

158



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR
MODALIDAD URBANO MARGINAL**

1.- INTRODUCCION

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Henríquez Ureña, No.35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en Sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **LECHE FRESCA SRL.**, RNC No.101027223, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av.27 de Febrero esq. Av. Luperón, Zona Industrial de Herrera República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor/a **LIC. HUMBERTO ANTONIO GARCÍA CÁCERES**, dominicano/a, mayor de edad, Soltero/a, portador/a de la Cédula de Identidad y Electoral No, 001-0161174-7, domiciliado/a y residente en Calle 26 Reparto Rosa No 2 Sector de Herrera en la ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente contrato, se denominará **“EL SUPLIDOR”** o **“SEGUNDA PARTE”**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos, preparados lácteos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06 sobre Compra y Contrataciones del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Programa de Alimentación Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura: CCC-LPN-2013-02 llevada a cabo para el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas Presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. LPN-2013-02, de fecha Treinta (30) del mes de Agosto del año (2013), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Ocho (08) de Octubre del año 2013 **EL PROVEEDOR** constituyó la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia INABIE-CCC-LPN-2013-02 de fecha Treinta (30) de Agosto emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Supliodor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en idioma español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del Proveedor:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: LASEGUNDA PARTE por medio del presente contrato se compromete a la entrega y distribución de raciones de 200ml productos pasteurizado en los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Modalidad Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-02.

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato sea cumplida.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El proveedor deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. LPN-2013-02 de fecha treinta (30) de Agosto, emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de Ciento Ochenta y Dos Mil Quinientas Setenta y Ocho (182,578) raciones alimenticias liquidas y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: ((INABIE-CCC-LPN-2013-02).

A razon de 102 dias Leche a RD\$11.84 y 68 dias Nectar a RD\$10.50





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 24/5/13

CODIGO: FT - NFP-001

REVISION:04

PAGINA: 1 / 2

PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS PASTEURIZADO

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	NECTAR DE FRUTAS PASTEURIZADO
Definiciones	Es el producto líquido que se obtiene mezclando jugo de frutas concentrado o sin concentrar y/o la parte comestible de la fruta finamente dividida o tamizada (pulpa) con agua, edulcorantes naturales y aditivos (acidificantes y estabilizadores) permitidos por el Codex Alimentarius, el cual es sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
Duración	6 días bajo refrigeración. (ver fecha de vencimiento del empaque).
Almacenamiento	Bajo refrigeración (temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

2. REQUISITOS GENERALES

El néctar deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. Debe tener olor y color propio de la fruta. El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: nombre de la fruta, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

REQUISITOS	PERA / FRUIT PUNCH / COCTEL DE FRUTAS	MELOCOTON/ MANGO
Grados Brix	Min 13.0 °	Min. 13.5
pH	Min 3.2	Min 3.2
Densidad (g/ml)	Min 1.050	Min 1.050
Energía (kcal/100g)	58.0 Kcal / 100 gramos	60.0 Kcal / 100 gramos


Composición nutricional: Carbohidratos: 30 - 32 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 (Riboflavina , USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 (Cianocobalamina, USP) : 0.47 microgramos(µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)

Artículo 4: Características Generales de los Productos pasteurizados

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA		FECHA: 24/6/13
	PRODUCTO: JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO		CODIGO: FT - JNP-001
			REVISION: 04
			PAGINA: 1 / 2
1. DATOS DEL PRODUCTO			
Nombre	JUGO DE NARANJA PASTEURIZADO		
Definiciones	Es el producto líquido que se obtiene al exprimir naranjas frescas, maduras y limpias o por adición de agua a jugo concentrado de la fruta, con adición de edulcorantes naturales, el cual es sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción descrita en la presente ficha técnica.		
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.		
Duración	6 días bajo refrigeración.		
Almacenamiento	Bajo refrigeración hasta su consumo		
2. REQUISITOS GENERALES			
El jugo deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. Debe tener olor o color propio de la fruta. El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser legible e incluir la siguiente información: Nombre de la fruta (Naranja), fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.			
3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS			
REQUISITOS	VALORES		
Grados Brix	Min 12.5°		
pH	Mín 3.2		
Densidad (g/ml)	Min 1.050		
Energía (kcal/100g)	54 Kcal / 100 gramos		
Composición nutricional: Carbohidratos: 27 g			
4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES			
Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:			
- Vitamina B2 (Riboflavina , USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)			
- Vitamina B12 (Cyanocobalamina, USP) : 0.47 microgramos(µg)			
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)			
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)			



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

**PRODUCTO: JUGO DE NARANJA
PASTEURIZADO**

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - JNP-001

REVISION:04

PAGINA: 2 / 2

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del jugo de naranja
Color	Propio del jugo de naranja
Sabor	Acido agradable, propio del jugo de naranja
Olor	Propio del jugo de naranja

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 30 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	Ausentes

UFC= Unidades Formadoras de Colonias



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

**PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS
PASTEURIZADO**

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - NFP-001

REVISION:04

PAGINA: 2/ 2

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del néctar de la fruta
Color	Propio del néctar de la fruta
Sabor	Agradable, propio del néctar de la fruta
Olor	Propio del néctar de la fruta

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 30 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 NMP / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

UFC= Unidades Formadoras de Colonias



Ministerio de Educación
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA

FECHA: 24/6/13
CODIGO FT: LAP - 001
REVISION : 02
PAGINA: 1 / 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA
Definiciones	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius, que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar en forma considerable su composición, sabor ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, vitaminas B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
Duración	5 días bajo refrigeración. (ver fecha de vencimiento del empaque).
Almacenamiento	Bajo refrigeración (temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

2. REQUISITOS GENERALES

La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido, estar coagulada o demasiado diluída, ni mostrar grumos o mal olor.
El envase debe estar herméticamente cerrado, sin goteo del producto.
La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: leche con azúcar , fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *	RANGO PERMITIDO
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
AZUCAR	6.0 %	5.0 - 6.0 %
CARBOHIDRATOS	10.5 %**	9.5 - 10.5 %
MINERALES (CENIZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13 - 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	81 Kcal / 100 gramos	

** Para un porcentaje de lactosa igual a 4.5 % y de azúcar igual a 6.0%

*Composición nutricional para los valores *: Grasas : 6.0 g / Proteinas : 6.0 g / Carbohidratos 22.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:
- Vitamina B2 (Riboflavina , USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 (Cyanocobalamina, USP) : 0.47 microgramos(µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación ni separación de grasa.
Color	Propio de la leche con azúcar.
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche con azúcar.
Olor	Propio de la leche con azúcar.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 24/5/13

CODIGO FT- LAP - 001

REVISION : 02

PAGINA: 2 / 2

PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR PASTEURIZADA

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 10,000 UFC/ml
Coliformes	Menor de 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 24/8/13

**PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE
PASTEURIZADA**

CODIGO: FT-LSCHP-001

REVISION: 00

PAGINA 1/2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE PASTEURIZADA
Definiciones	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar, cocoa y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius, que ha sido sometido a un tratamiento térmico específico que asegure la total destrucción de los organismos patógenos que pueda contener y casi la totalidad de los organismos no patógenos, sin alterar de forma considerable su composición, sabor, ni valor nutritivo (pasteurización) y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
Envase	Los envases serán de material grado alimentario, con la resistencia requerida para la conservación del producto durante el almacenamiento y transporte en ambiente refrigerado.
Duración	5 días bajo refrigeración. (ver fecha de vencimiento del empaque).
Almacenamiento	Bajo refrigeración (temperatura de 4 - 6° C) hasta el momento de su consumo.

2. REQUISITOS GENERALES

La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido, estar coagulada o demasiado diluida, ni mostrar grumos o mal olor. El envase herméticamente cerrado, sin goteo del producto. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información:

Leche Chocolate, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *	RANGO PERMITIDO
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
CARBOHIDRATOS	11.0 %	10.0 - 11.0 %
MINERALES (CENIZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13 - 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	83.0 Kcal / 100 gramos	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 6.0 g / Proteínas : 6.0 g / Carbohidratos 23.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 (Riboflavina, USP-FCC) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 (Cianocobalamina, USP) : 0.47 microgramos (µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación, separación de grasa.
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche saborizada con chocolate
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE
PASTEURIZADA

CODIGO: FT-LSCHP-001

REVISION: 00

PAGINA 2/2

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	Menor de 10,000 UFC/ml
Coliformes	Menor de 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en los referidos cuadros, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente contrato. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénicos-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y aseguramiento de la calidad en los termino descrito en el anexo 1, requisito de buena práctica manufactura y Aseguramiento de la Calidad en Empresas Procesadoras de Raciones liquidas Pasteurizada del PAE Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológica y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la Empresa.

**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTION DE CALIDAD EN
PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

1) Planta Física.

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PARRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de refrigeración, higiene y protección de los productos desde la empresa hasta la entrega en los centros educativos.

PARRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso

PARRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por éste. Los análisis durante el período de vigencia de este contrato. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PARRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos líquidos analizado por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PARRAFO V: LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PARRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

PARRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PARRAFO VIII: La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo

razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán todos los días de cada semana de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) educativo(s).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:

Recepción de los Productos

Requisitos de Entrega

Las entregas se harán diariamente en los centros educativos en base al menú y las rutas establecidas.

Recepción Definitiva

Si los productos son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, se procede a la entrada al área de almacenamiento del centro educativo.

Obligaciones del Proveedor

El Proveedor está obligado a reponer los Productos deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, ante de las (11:30) a.m (tanda Matutina) y de la (5:30) tanda de vespertina del día que precede a la suspensión, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes de la próxima entrega de la raciones del desayuno Escolar mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto

PARRAFO II: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses a partir de la firma del presente contrato en caso que fuere necesario previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$350,856,491.04)**, Dicho Valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 04/100 (RD\$220,495,799.04)** por las unidades de 200 ML de **LECHE PASTEURIZADA** y **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$130,360,692.00)**; por las unidades de 200 ML de **JUGO PASTEURIZADO**; sujeto a liquidación contra entrega de conduce debidamente firmados y sellados por el Director del centro educativo.

PARRAFO I: El precio unitario de la unidad de 200 ML de Leche Pasteurizada es por valor de **Once Pesos Dominicanos con 84/100 (RD\$11.84)** y el precio unitario de la unidad de 200 ML de Jugo pasteurizado es por valor de **Diez Pesos Dominicanos con 50/100 (RD\$10.50)**.

PARRAFO II: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) Las facturas deberán contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS o Certificaciones actualizada, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 4% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de, **RD\$14,034,259.64.** ✓

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Seguro Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo

Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social

Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha póliza de seguro responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14: Subcontratos: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

Si **EL PROVEEDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL PROVEEDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.

Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **PROVEEDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL PROVEEDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.

Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL PROVEEDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **INSTITUTO**, los empleados del **PROVEEDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 15: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.

La falta de calidad de los Bienes suministrados.

El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

La primera vez **LA PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA** amonestará por escrito al Contratista y multará con

valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Cuarto de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 16: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 17: Sanciones: La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 18: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.

Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al

PROVEEDOR mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 19: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 20: Rescisión del Contrato: La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 22: Interpretación del Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 23: Arbitraje. Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 24: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 25: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

Artículo 26: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se lleguen y las causas que motiven los mismos.

Artículo 27: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

Incumplimiento del Proveedor con relación a los requerimientos del pliego de condiciones y a las cláusulas del siguiente contrato.

Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 28: Confidencialidad:

El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:

Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.

El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.

LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.

Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

Artículo 29: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 30: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 31: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Quince (15) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR:

POR EL INSTITUTO:



Yo, Lic. Humberto Antonio García Cáceres, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 7512 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **LIC. HUMBERTO ANTONIO GARCÍA CÁCERES**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).



Notario Público



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)



JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

001-0161174-7

REPUBLICA



HUMBERTO ANTONIO GARCIA CACERES

Gaspar Polanco C.R.N. 109

Bella Vista DISTRITO NACIONAL

DOMINICANA

09-ABR-1951 M SOLTERO
NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL

LA VEGA S.D. I
LUGAR NACIMIENTO PIEL SANGRE

EMPLEADO (A) PRIVADO
OCUPACION

NINGUNAS
BENEFICIOS PARTICULARES

2004

CELEBRACION ANTERIOR 165326 SERIE 001 **001-0161174-7**


COLEGIO ELECTORAL 0283A
INDICACION DEL COLEGIO

INSTITUTO SAN JUAN BAUTISTA
AVENIDA HELIOS

DISTRITO NACIONAL
ENSANCHE BELLA VISTA

UNIC.	OP.	LIBRO	FOLIO	ACTA	ARC
000	00	0000	000	00000	0000

PRESIDENTE
J.C.E.



E 00283530

Handwritten signature



ORIGINAL



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

(RPE) 16624

Fecha de Registro: 26/08/2011

Fecha Actualización: 22/07/2013

Razon Social: LECHE FRESCA, SRL ✓

No. Documento: RNC - 101027223

Clasificación del Proveedor: Bienes, Servicios

Clasificación de la Empresa: No clasificada

Domicilio: AV. 27 DE FEBRERO ESQ. LUPERON, HERRERA
SANTO DOMINGO OESTE - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-530-2879
809-530-2866

Email: lechefresca@claro.net.do

Rubros: Alimentos y bebidas ✓

Observaciones:



Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 02/08/2013 08:01:13

0061

Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares
Emisión

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : 08-10-2013 Fecha Fin Vigencia : 06-06-2014
A las : 8:00 AM del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : 00282897 Leche Fresca, S.R.L.
Dirección : Prolongación Av. 27 De Febrero, Sector/paraje No Ubicado, Zona Urbana, Distrito Nacional,
Distrito Nacional
Teléfono : (809) 530-2866

Intermediario(s) :

6020 DE PAZ & ASOCIADOS S. A.

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado :	14,034,259.64	Prima Neta :	126,308.34
Prima Anualizada :	126,308.34	Impuesto (16.00%) :	20,209.33
FACTURA EMISION No.:	01020333		<u>146,517.67</u>

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

1- **POR CUANTO: Leche Fresca, S.R.L.**

Ha solicitado en fecha de 8 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$14,034,259.64 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LOS TRABAJOS D ELABORACION DE PRODUCTOS PASTEURIZADOS: LECHE CON AZUCAR, LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE, JUGO DE NARANJA Y NECTAR DE FRUTAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE AL AÑO ESCOLAR 2013-2014.***ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO*** *****

2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) y tiene como fecha de vigencia desde el 8 de Octubre de 2013 hasta el 6 de Junio de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****

3- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****

4- **POR CUANTO:** SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:

Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****

5- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****

6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****

7- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$14,034,259.64 Pesos (DOP) **Catorce Millones Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 64/100** *****
Exigida a: **LECHE FRESCA, S.R.L.** y tiene como fecha de vigencia desde el 8 de Octubre de 2013 hasta el 6 de Junio de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. *****

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 14/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 08/10/2013 hasta la fecha 06/06/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello



Tesorería de la Seguridad Social

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CERTIFICACION No. 195666

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **LECHE FRESCA S R L** con RNC/Cédula **1-01-02722-3**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **LECHE FRESCA S R L** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 11 días del mes de Octubre del año 2013.

Sahadía E. Cruz Abreu
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **195666-C0228767-52013**
- Pin: **1853**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Republica Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE
CERTIFICACION

No. de Certificación: **C04343360761**

La Dirección General de Impuestos Internos, **CERTIFICA:** que en sus archivos se encuentra registrado el Contribuyente **LECHE FRESCA S R L, 101027223, inscrito (a) en el Registro Nacional de Contribuyentes** (RNC) de esta Dirección General de Impuestos Internos, con la actividad económica conforme al Catálogo Internacional Industrial Unificado (CIU): **FABRICACIÓN DE LECHE LÍQUIDA FRESCA PASTEURIZADA.**

Se encuentra registrado bajo el **régimen ordinario de tributación para personas jurídicas.**

La presente Certificación tiene una vigencia de (30) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada.

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

	Código de firma: T1NH-9X5H-B321-3815-2769-5626 sha1: t7KekGLr5jS1opdW+IBR1dqABFY= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 T1NH-9X5H-B321-3815-2769-5626



Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

Notificación de Adjudicaciones

30 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE le informa a la LECHE FRESCA, SRL que participó en la Licitación Pública Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) para la elaboración de productos pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014 llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No 54 y 12 de este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-02 y en virtud del Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-02, emitida en fecha Treinta (30) de Agosto de año Dos Mil Trece (2013), notifica que resultó adjudicaria de los siguientes Lotes:

LOTES	TOTAL DE CENTROS	TOTAL DE RACIONES
20	89	56.798
21	54	45.771
22	25	12.193
23	35	31.726
24	46	36.090
TOTALES	249	182.578

Atentamente

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC No. 401-50625-4
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE"

ORIGINAL



00008215
 ALH-RENTA-2013

CERTIFICACION

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente **LECHE FRESCA S R L.**, RNC-No. 1-01-02722-3, con su domicilio y asiento social en Santo Domingo, Administración Local Herrera, ha declarado y/o pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

- Impuesto Sobre la Renta (**IR-2**) correspondiente al período fiscal (**2012**). ✓
- Impuesto Sobre los Activos (**ACT**) correspondiente al período fiscal (**2012**). ✓
- Retenciones (**IR-3**) correspondiente al mes de junio del año dos mil trece (**2013**). ✓
- Anticipo del impuesto Sobre la Renta del mes de junio del año dos mil trece (**2013**). ✓
- Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**) correspondiente al mes de junio del año dos mil trece (**2013**). ✓
- Otras Retenciones (**IR-17**) correspondiente al mes de junio del año dos mil trece (**2013**). ✓

La presente certificación tiene vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada, para fines de uso "**INTERNO**".

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de agosto año dos mil trece (2013).

Atentamente,

Santiago N. Peralta G.
SANTIAGO N. PERALTA G.
 Administración Local de Herrera



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 SP/SJ/ea

0062

ORIGINAL

ORIGINAL

LECHE



fresca, S.R.L.

ORIGINAL

AV. 27 DE FEBRERO ESQ. AV. LUPERON
ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA,
APARTADO DE CORREO 204,
TELEFONOS: 809-530-2866 • 809-530-2879 • 809-530-7963
SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA
RNC 101-02722-3

PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DE PRIMERA CALIDAD

CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.
VISTO BUENO: _____ Gerente
A los _____ días del mes _____
del Año _____

Capital Social: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA
POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "LECHE
FRESCA, S.R.L.", EN FECHA DOCE (12) DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL ONCE (2012).**-----

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Cuatro de la tarde (11:00 A.M.) del día Doce (12) del mes de octubre del año Dos Mil doce (2012), en el domicilio social de la sociedad comercial **LECHE FRESCA, S.R.L.**, sito en la Av. 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Herrera, Santo Domingo Oeste, en Asamblea General Ordinaria Anual, según convocatoria de la gerencia.

Ha sido redactada una hoja de presencia, la cual contiene los nombres, número de Socios y de votos de cada uno de los socios presentes o debidamente representados, anexa a la presente acta.

De inmediato, el Gerente **Miguel A. Contreras Alcántara**, asumió la función de Presidente de la Asamblea y comprobó según la hoja de presencia, que estaban presentes o representados los socios que componen el 99.83, por ciento del capital social, en consecuencia la Asamblea se declara regularmente constituida y reúne las condiciones requeridas para constituirse regularmente y deliberar válidamente sobre las cuestiones que figuran en el orden del día, tal y como lo establecen la ley y los estatutos.

El Presidente de la Asamblea constató que la convocatoria para la Asamblea fue enviada a todos los socios en fecha veintiseis (26) de septiembre del 2012, o sea, dentro del plazo establecido por los estatutos, junto con los siguientes documentos: a) El informe de gestión de la gerencia correspondiente el año social que inicio el 1ro. de julio del 2011 y terminó el día 30 de junio del 2012; b) Los Estados Financieros auditados de dicho periodo; c) El orden del día de esta Asamblea General Ordinaria Anual.

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
DOCUMENTO
REGISTRADO

LECHE FRESCA, S.R.L.
Santo Domingo
República Dominicana

¡Salud con leche Fresca!

LECHE FRESCA, S.R.L.
Santo Domingo
República Dominicana

0042

ORIGINAL

CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL

VISTO EN LA CIUDAD DE _____
a los _____ días del mes de _____ del año _____

1000

LECHE



fresca, S.R.L.

ORIGINAL

AV. 27 DE FEBRERO ESQ. AV. LUPERON
ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA,
APARTADO DE CORREO 204,
TELEFONOS: 809-530-2866 • 809-530-2879 • 809-530-7963
SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA
RNC 101-02722-3

PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DE PRIMERA CALIDAD

Capital Social: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

A seguidas y a petición del Presidente, la Asamblea General Ordinaria Anual reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la convocatoria y de la comunicación de los indicados documentos a los socios y dio descargo a la gerencia por la misma.

Luego, el presidente de la Asamblea les recordó a los presentes que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del informe de gestión de la gerencia relativo al ejercicio social sobre los resultados del ejercicio social que inicio el 1ro. de julio del 2011 y terminó el día 30 de junio del 2012;
2. Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativo al señalado periodo.
3. Deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los estados financieros auditados y resolver sobre los resultados de dicho periodo y sobre la gestión de la gerencia durante el mismo.
4. Conocer, deliberar y decidir respecto del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y de las demás cuentas del citado ejercicio y resolver la forma de distribución de los resultados correspondientes.
5. Designar al Gerente de la Sociedad; el cual durará en sus funciones por el periodo de dos (2) años o hasta que se fuere debidamente sustituido.
6. Ratificar los poderes que le otorga el artículo 34 de los estatutos sociales al Gerente de la Sociedad.
7. Designar las personas que podrán operar las cuentas corrientes abiertas en las instituciones bancarias o crediticias dentro del territorio de la República Dominicana.
8. Cualquier otro asunto que sea de la competencia de la Asamblea Ordinaria.

Ac
de
de
de
de
de

M



¡Salud con leche Fresca!



0043

ORIGINAL

T

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los _____ días del mes _____
del Año _____

8009

LECHE



fresca, S.R.L.

ORIGINAL

AV. 27 DE FEBRERO ESQ. AV. LUPERON
ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA,
APARTADO DE CORREO 204,
TELEFONOS: 809-530-2866 • 809-530-2879 • 809-530-7963
SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA
RNC 101-02722-3

PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DE PRIMERA CALIDAD

Capital Social: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

Terminada la discusión de los diversos temas y no habiendo nadie más solicitado un turno para dirigirse a la asamblea, el presidente sometió a la votación de los socios presentes o representados, de manera sucesiva, las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la gerencia sobre las actividades de la Sociedad durante el año social que inicio el 1ro. de julio del 2011 y

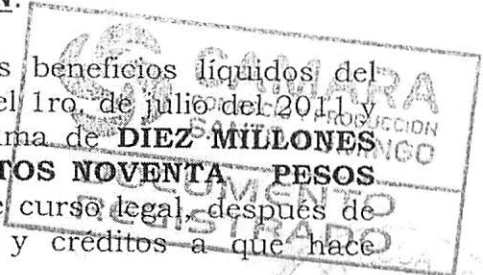
terminó el día 30 de junio del 2012 y de los estados financieros auditados relativos a dicho periodo, aprueba en todas sus partes el informe de gestión y los estados financieros indicados, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos, aprueba dichas cuentas, así como las recomendaciones sobre ajustes y bonificaciones consignadas en los informes citados.

En consecuencia, la Asamblea General Ordinaria Anual otorga descargo total y sin reservas a la Gerencia de la Sociedad por la ejecución de su mandato durante el periodo social señalado.

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-

SEGUNDA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, fija los beneficios líquidos del ejercicio social durante el año social que inicio el 1ro. de julio del 2011 y terminó el día 30 de junio del 2012, en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON 75/100 (RD\$10,731,690.75)**, moneda de curso legal, después de deducir las bonificaciones, impuestos, cargos y créditos a que hace referencia la primera resolución que antecede.



¡Salud con leche Fresca!

0044

ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.
VISTO BUENO: [Signature]
Gerente
A los _____ días del mes _____
del Año _____

ORIGINAL

LECHE



fresca, S.R.L.

AV. 27 DE FEBRERO ESQ. AV. LUPERON
ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA,
APARTADO DE CORREO 204,
TELEFONOS: 809-530-2866 • 809-530-2879 • 809-530-7963
SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA
RNC 101-02722-3

**PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DE PRIMERA CALIDAD**

Capital Social: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, reconoce como consecuencia de lo adoptado en la resolución que antecede, las cuentas de reservas del capital social alcanzan actualmente los balances siguientes: -

- a) Reserva Legal: -----RD\$ 600,000.00
- b) Reserva General:-----RD 126,372,105.00
- TOTAL: -----RD\$ 126,972,105.00

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-

CUARTA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual resuelve imputar a la cuenta Reserva General, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON 00/100 (RD\$572,215.00), como consecuencia de ajuste de años anteriores, con lo cual dicha reserva resulta disminuida a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/100 (RD\$125,799,890.00).

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-

QUINTA RESOLUCION:

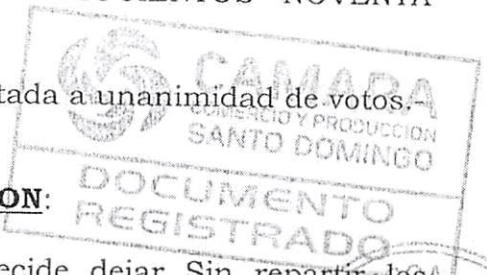
La Asamblea General Ordinaria Anual, decide dejar Sin repartir los beneficios Netos ascendente a la suma de CIENTO VEINTICINCO

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten initials 'He' on the right margin.



¡Salud con leche Fresca!



0045

ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los _____ días del mes _____
del Año _____

3170



fresca, S.R.L.

ORIGINAL

AV. 27 DE FEBRERO ESQ. AV. LUPERON
ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA,
APARTADO DE CORREO 204,
TELEFONOS: 809-530-2866 • 809-530-2879 • 809-530-7963
SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA
RNC 101-02722-3

PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DE PRIMERA CALIDAD

Capital Social: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA PESOS CON 00/100 (RD\$125,799,890.00), hasta nueva
decisión.

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-

SEXTA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, **DESIGNA** al señor **MIGUEL A. CONTRERAS ALCANTARA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de Identidad y electoral No. 001-0101394-4, con su domicilio social en la Av. 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, como Gerente de la Sociedad; el cual durará en sus funciones por el periodo de dos (2) años o hasta que se fuere debidamente sustituido.

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-

El señor **MIGUEL A. CONTRERAS ALCANTARA**, acepta la preindicada designación, tomando así posesión del cargo, y prometiendo cumplir con los Estatutos Sociales y las Leyes.

SEPTIMA RESOLUCION:

La Asamblea General Ordinaria Anual, **RATIFICA** los poderes que le confiere el artículo 34 de los estatutos sociales al Gerente de la Sociedad el DR. MIGUEL A. CONTRERAS ALCANTARA, para que en nombre y representación de la misma, pueda sin ninguna autorización adicional, concertar prestamos obtener financiamientos que sirvan como capital de trabajo de la sociedad, pudiendo en tal sentido prestar garantías reales como serian hipotecar y gravar en cualquier forma los inmuebles que forman el activo de esta sociedad comercial. Quedando facultado además, el Gerente para diligencias, negociar y firmar con las instituciones

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten initials on the right margin.



¡Salud con leche Fresca!



0046

ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.
VISTO BUENO: [Signature]
Gerente
A los _____ días del mes _____
del Año _____



fresca. S.R.L.

ORIGINAL

AV. 27 DE FEBRERO ESQ. AV. LUPERON
ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA,
APARTADO DE CORREO 204,
TELEFONOS: 809-530-2866 • 809-530-2879 • 809-530-7963
SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA
RNC 101-02722-3

**PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DE PRIMERA CALIDAD**

Capital Social: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

bancarias del país o extranjeras, contratos, préstamos o cualquier otra operación que fuera necesaria para el fin de cumplimiento de este mandato.

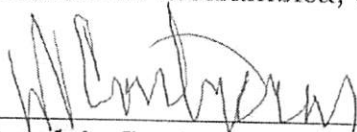
Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-

OCTAVA RESOLUCION:

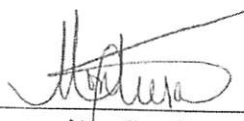
La asamblea General Ordinaria Anual, RESUELVE que los cheques emitidos por la empresa, sean firmados por dos (2) de los cinco (5) funcionarios que se indican a continuación **Dr. Miguel A. Contreras Alcántara, Gladys Michele Contreras, Margarita Contreras de Belliard, Ing. Miguel Contreras Leverock, Licda. Rafaela G. Amor V.**

Esta resolución, sometida a votación, es adoptada a unanimidad de votos.-

No habiendo más nada que tratar, que dió por terminada la Asamblea General Extraordinaria a las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) se levantó la presente acta, que después de leída y aprobada, firman todos los socios presentes en la Asamblea, en señal de aprobación.


Miguel A. Contreras Alcántara
Socio- Gerente


Gladys Michele Contreras Leverock
Socia


Margarita Contreras de Belliard
Socia


Miguel Contreras Leverock
Socio



¡Salud con leche Fresca!



0047

ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: 
Gerente

A los _____ días del mes _____
del Año _____

ORIGINAL

LECHE  **fresca. S.R.L.**

AV. 27 DE FEBRERO ESQ. AV. LUPERON
ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA,
APARTADO DE CORREO 204,
TELEFONOS: 809-530-2866 • 809-530-2879 • 809-530-7963
SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA
RNC 101-02722-3

**PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DE PRIMERA CALIDAD**

Capital Social: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

[Handwritten signature]

Ángelita Contreras Contreras
Socia

[Handwritten signature]

Humberto García
Socio

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Rafaela G. Amor V.
Socia

[Handwritten signature]

Rosa Gomera de Cordero
Socia

[Handwritten initials]

**CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.**
VISTO BUENO: *[Signature]*
Gerente
A los _____ días del mes _____
del Año _____

 **CAMARA**
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
**DOCUMENTO
REGISTRADO**

LECHE FRESCA, S.R.L.
Santo Domingo
República Dominicana

LECHE FRESCA, S.R.L.
Santo Domingo,
República Dominicana

[Handwritten signature]

¡Salud con leche Fresca!

0048

ORIGINAL

CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA FIEL
CONFORME AL ORIGINAL
A los _____ días del mes _____ del año _____
del Sr. _____
Secretaría



5025

[Handwritten signature]

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.
VISTO BUENO: *[Signature]*
Gerente
A los _____ días del mes _____
del Año _____

Capital Social: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

NOMINA DE SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "LECHE FRESCA, S.R.L.", CELEBRADA EN FECHA DOCE (12) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).-----

[Handwritten initials]

NOMBRE DE SOCIOS (Y NOMBRE DEL APODERADO)	NO. CUOTAS SOCIALES Y VOTOS	FIRMA DE SOCIO PRESENTE O DE SU APODERADO
--	-----------------------------------	--

PC

1) MIGUEL A. CONTRERAS ALCANTARA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de Identidad y electoral No. 001-0101394-4, con su domicilio social en la Av. 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana-----

59,899

[Signature]

M

2) ANGELITA DEL CARMEN CONTRERAS CONTRERAS, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y electoral, 001-0776464-9, domiciliada y residente en la calle 3-A No.1, Urbanización Fernández de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.-

4

[Signature]

REGISTRO DE DOCUMENTOS
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO
CAMARA

Republica Dominicana *
Santo Domingo
* LECHE FRESCA, S.R.L.

LECHE FRESCA, S.R.L.
Santo Domingo,
* República Dominicana *

ORIGINAL

0049

ORIGINAL

MEMORANDUM FOR THE RECORD
SUBJECT: [Illegible]

DATE	1954 JUN 10
TO	GENERAL
FROM	GENERAL
A COMPLETE SET OF ORIGINALS CERTIFICADO CDE ES SIMV COLIV DEF	

3) MIGUEL CONTRERAS LEVEROCK, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de Identidad y electoral No. 001-1536400-2, con su domicilio social en la Av. 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana-----

15

[Handwritten signature]

4) GLADYS MICHELE CONTRERAS LEVEROCK dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1618630-5, con su domicilio social en la Av. 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana-----

15

[Handwritten signature]

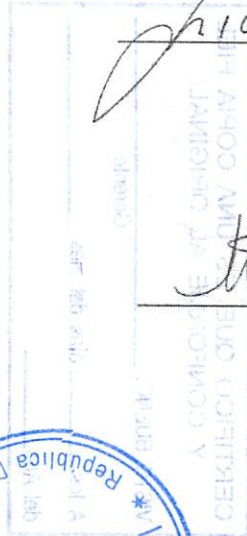
5) MARGARITA CONTRERAS DE BELLIARD, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de Identidad y electoral No. 001-01030887-2, con su domicilio social en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.-----

15

[Handwritten signature]

6) DAVID CONTRERAS LEVEROCK, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1836453-8, con su domicilio social en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.-----

15



ORIGINAL

7) RAFAELA G. AMOR V., dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0126134-5, con su domicilio social en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.-----

12

[Handwritten signature]



AC
[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

0050

JANUARO

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los _____ días del mes _____
del Año _____

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.
VISTO BUENO: [Signature]
Gerente
A los _____ días del mes _____
del Año _____

8) ROSA GOMERA DE CORDERO, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0324492-7, con su domicilio social en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.-----

5

[Signature]

9) HUMBERTO A. GARCIA C., dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0161174-7, con su domicilio social en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.-----

5

[Signature]

10) CYNTHIA CONTRERAS LEVEROCK, norteamericana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y Electoral No.402-2252413-0, con su domicilio social en la Av. 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana.-----

15

[Signature]

ORIGINAL

TOTAL.....60,000

Certifico y Reviso Su Conformidad:

[Signature]
Miguel A. Contreras Alcántara
Presidente Asamblea

DOCUMENTO REGISTRADO
CAMARA COMERCIO Y PRODUCCION SANTO DOMINGO

LECHE FRESCA, S.R.L.
Santo Domingo
República Dominicana

LECHE FRESCA, S.R.L.
Santo Domingo
República Dominicana

0051

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "LECHE FRESCA, C. POR A.", CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO (25) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), se han reunido el domicilio social de la compañía los accionistas y/o apoderados de la Sociedad **LECHE FRESCA, C. POR A.**, en esta misma fecha, en Asamblea General Extraordinaria; previa convocatoria que se le hiciera a los accionistas.

El señor Miguel A. Contreras Alcántara, Presidente del Consejo de Directores, asumió la Presidencia de la Asamblea y la señora Angelita del Carmen Contreras, asume la Secretaría de la presente Asamblea.

A seguidas, el Presidente verificó que la Asamblea se encontraba válidamente constituida para adoptar decisiones, ya que se contaba con el quórum reglamentario exigido por los Estatutos Sociales, en vista de lo cual se declaró abierta la sesión.

El Presidente exhibió y puso a disposición de los presentes los siguientes documentos, a saber:

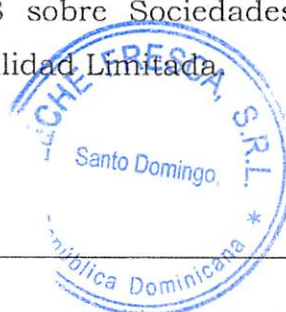
1. Nómina de Presencia de la Asamblea;
2. Un ejemplar de los Estatutos Sociales;
3. Proyecto de nuevos Estatutos Sociales;
4. Un ejemplar de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: M. Contreras

Gerente

A los 07 días del mes agosto
del Año 2013



0003

ORIGINAL

RECIBO

El presente documento es una copia fiel y conforme al original.

Se certifica que el contenido de este documento es una copia fiel y conforme al original.

En fe de lo cual, se extiende el presente documento en la ciudad de [ciudad] a los [día] de [mes] de [año].

El presente documento es una copia fiel y conforme al original.

Se certifica que el contenido de este documento es una copia fiel y conforme al original.

En fe de lo cual, se extiende el presente documento en la ciudad de [ciudad] a los [día] de [mes] de [año].

El presente documento es una copia fiel y conforme al original.

Se certifica que el contenido de este documento es una copia fiel y conforme al original.

CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA FIEL Y CONFORME AL ORIGINAL
VISTO BUENO: <u>[Firma]</u>
Nombre: _____
Fecha: _____
En fe de lo cual: _____

FLOR [illegible]

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

A continuación, el Presidente dejó formalmente abierta la Asamblea, por lo que procedió a darle lectura al siguiente Orden Del Día:

1. Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
2. Ordenar al Comisario de Cuentas de la Sociedad la elaboración de un informe sobre el estado general de la Sociedad, mediante el cual se constate el estado patrimonial de la misma.
3. Designar a un Contador Público Autorizado, a los fines de que rinda un Balance Especial del estado de la Sociedad;
4. Conocer la intención de transformar la Sociedad de una Sociedad Anónima y/o por Acciones, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por ende aprobar el proyecto de Estatutos Sociales y en consecuencia, autorizar la publicación de un extracto del proyecto de transformación en un periódico de circulación nacional, si procede;
5. CONOCER y tomar Acta de la nueva distribución y composición accionaria de la sociedad;
6. Convocar si procede una venidera Asamblea General de accionistas a los fines de que conozca los informes que presentarán el Comisario de Cuentas de la Sociedad y el Balance Especial del Contador Público Autorizado, además de aprobar la transformación de la Sociedad;
7. Tratar cualquier otro asunto que pudiera resultar de interés general para los accionistas de la Sociedad.

Luego de la presentación del Orden del Día a los presentes, el Presidente sometió a la consideración de los mismos el primer y segundo punto de la agenda respecto a la validez de la presente Asamblea para sesionar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria, votándose la primera resolución:



0004

ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.
VISTO BUENO: [Signature]
Gerente
A los 08 días del mes agosto
del Año 2013



0000-0000

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

PRIMERA RESOLUCION

TOMAR ACTA y **DAR** constancia de la renuncia de los accionistas a los requisitos y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las Asambleas Generales por encontrarse todos presentes o debidamente representados y, en consecuencia, **DECLARAR** la validez de la Presente Asamblea deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

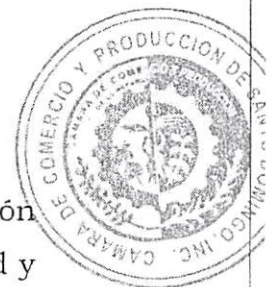
APROBAR en todas sus partes la Nómina de Accionistas Presentes y representados que fuera preparada por la señora Ángela Contreras, Secretaria, la cual cuenta con el Visto Bueno del señor Miguel A. Contreras Alcántara, Presidente.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Continuando con el conocimiento del Orden del Día, se dilucidó el tema relativo a la necesidad de conocer el Estado general actual de la Sociedad y preparar un informe Especial que incluya el balance e inventario de todos los bienes que forman el capital y patrimonio de la Sociedad. Luego de una breve discusión y cambio de impresiones, se votó la siguiente Resolución:

SEGUNDA RESOLUCION

ORDENAR al Comisario de Cuentas de la Sociedad la elaboración de un informe que conozca de la situación general de la Sociedad y que incluya un inventario detallado de todos los activos y pasivos



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013



0000

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

de la Sociedad, a los fines de comprobar que el activo neto de la Sociedad es por lo menos igual al capital suscrito y pagado actualmente.

WR
Acf
DESIGNAR al señor **HUMBERTO A. GARCIA C.**, dominicano, mayor de edad, contador, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0161174-7, a los fines de que proceda con el levantamiento de un Balance Especial del estado patrimonial de la Sociedad, y que incluya un inventario detallado de todos los activos y pasivos de la Sociedad. Para estos fines el Contador Público Autorizado tendrá acceso a los libros contables y demás documentos de la Sociedad, según los requiera.

de
24
Estos informes deberán estar a disposición de los accionistas a más tardar quince (15) días antes de la próxima Asamblea General que habrá de conocer de estos.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

9
10
R
Continuando con el conocimiento del Orden del Día, el Presidente explicó la necesidad de adecuar o transformar la Sociedad conforme a las nuevas disposiciones legales que regirán las Sociedades Comerciales en la República Dominicana, la cual entro en vigencia desde el día 19 de junio del 2009, en ese sentido y tras una evaluación de las opciones, se ha discutido que la opción conveniente es transformar la compañía de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada. En este sentido, todos los accionistas presentes y representados expresan su aceptación de iniciar el proceso de transformación y aprobar el proyecto de la misma, así como cumplir con los



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013

0000



LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

requisitos de publicación que exige la nueva Ley 479-08 de la Sociedad, lo cual se comprueba con la firma de la presente acta.

El Presidente indicó que se hacía necesario aprobar un proyecto de los nuevos Estatutos Sociales que regirán la Sociedad así como del extracto de transformación que debe ser publicado en un periódico de circulación nacional.

En ese sentido se aprobaron las siguientes resoluciones:

TERCERA RESOLUCION

APROBAR el proyecto de los Estatutos Sociales de la Sociedad los cuales se transcriben a continuación:

**"ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LECHE FRESCA, S. R. L.
CAPITAL SOCIAL RD\$6,000,000.00**

**"TITULO I"
DEL NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO
DURACION DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 1. Del Nombre.

Se decide constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los propietarios de las cuotas sociales que se emitirán como más adelante se expresa y que estará regida por las Leyes de la República Dominicana y los presentes Estatutos. Dicha sociedad se denominará "**LECHE FRESCA, S. R. L.**" y tendrá un sello gomígrafo y/o seco, contentivo de su razón social, Ciudad del principal



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013



00000

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

domicilio y Registro Nacional de Contribuyentes, el cual se aplicará a las cuotas sociales y a los documentos que lo requieran, con las siguientes inscripciones:

LECHE FRESCA, S. R. L.
Santo Domingo, D. N., República Dominicana
Rnc: 1-01-02722-3

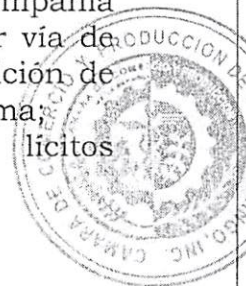
ARTÍCULO 2. Del Domicilio.

El domicilio de la Sociedad se establece en la Av. 27 de Febrero esquina Avenida Luperon, Santo Domingo Oeste, República Dominicana. La sociedad podrá, por decisión de la asamblea general extraordinaria, crear y mantener sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero. El domicilio social podrá ser transferido en virtud de resolución tomada por la asamblea general extraordinaria.

ARTÍCULO 3. Del Objeto.

La compañía se dedicará de manera principal, en la República Dominicana y en todos los países:

- a) La explotación del negocio de pasteurización y venta al mercado nacional de leche fresca de producción nacional;
- b) la importación, exportación y venta de toda clase de productos lácteos y otros en estado bruto o manufacturado, bien sea por cuenta de la Compañía o por cuenta de terceros;
- c) La creación y explotación de industrias manufactureras esencialmente las relacionadas con la leche fresca o procesada;
- d) Todas las operaciones comerciales, financieras, industriales y agrícolas mobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los objetos, arriba indicados o que puedan tener por resultado el desarrollo de sus operaciones; y podrá participar en toda clase de empresas o compañía constituida o por constituirse, intervenir en su organización por vía de creación de compañías nuevas, suscripción de acciones, adquisición de títulos o derechos sociales, fusión, asociación o cualquier otra forma;
- e) Iniciar, desarrollar o participar en toda clase de negocios lícitos relacionados o no con la industria de la leche;



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013



8000

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

ARTÍCULO 4. Duración. La duración de la Sociedad es indefinida y solo podrá disolverse por una resolución de la Asamblea General Extraordinaria de los Socios en que esté representada, por lo menos, la mitad del capital suscrito y pagado o por las demás causas establecidas en el Art. 45 de estos Estatutos Sociales y la Ley.

TITULO II DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 5. Del Capital Social.

El Capital Social se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,000,000.00)**, dividido en **SESENTA MIL (60,000)** cuotas sociales, indivisibles, con un valor nominal de **CIEN PESOS ORO CON 00/100 (RD\$100.00)** cada una, todas con iguales características y derechos.

La expresión del tipo de moneda de suscripción del Capital Social podrá expresarse, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera de libre convertibilidad. A los fines de hacer la conversión a moneda nacional se tomará siempre en cuenta la tasa de cambio que publique el Banco Central de la República Dominicana.

ARTICULO 7: Derechos Inherentes a las Cuotas. Cada cuota, sin distinción, da derecho a una parte proporcional en el activo social, pero este derecho no podrá ser ejercido sino en caso de liquidación y participación. Cada cuota también da derecho a una parte proporcional en los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

PARRAFO I: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de socio, la Sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

PARRAFO II: El número de socios no será menor de dos (2) ni excederá de cincuenta (50). Si por cualquier circunstancia llegara a tener un número superior de cincuenta (50) deberá transformarse en sociedad anónima dentro del plazo de



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013



LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

dos (2) años, bajo sanción de disolución, salvo que antes del vencimiento de dicho término el número de los socios se redujere a cincuenta (50) o menos.

ARTICULO 8: Forma de las Cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicara el numero del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital de la Sociedad, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

"Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el Capital Social de la Sociedad. Este certificado de cuota no es negociable; la transferencia de las cuotas aquí representadas solo podrán ser transferidas, pignoradas o en cualquier forma afectadas, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignado en los Estatutos Sociales y la Ley, que entre otros exige el voto favorable de las $\frac{3}{4}$ partes de las cuotas sociales."

Dicho Certificado será emitido por el Gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.

PARRAFO I: Estas cuotas únicamente podrán ser cedidas conforme las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 9: Indivisibilidad de las Cuotas. Las cuotas son indivisibles, respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada cuota. Por consiguiente, los codueños de una cuota deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que se designara por referimiento en el Tribunal de domicilio social, a requerimiento de la parte más diligente.

ARTICULO 10: Transferencia de las Cuotas. La transferencia de las cuotas se verificará, conforme al Artículo 97 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros, deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013



0024

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

Dicha comunicación debe de contener por lo menos las siguientes informaciones:

- a) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transmitir;
- b) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- c) En caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, numero de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- d) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y
- e) Los demás términos y condiciones que las partes acordarán libremente, que regirán la transmisión de las cuotas;

Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputara obteniendo el consentimiento de cesión.

El Gerente de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en el cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las $\frac{3}{4}$ partes de las cuotas sociales.

En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto a favor de las $\frac{3}{4}$ de las cuotas sociales.

En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir las cuotas sociales cuya cesión haya prohibido, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.
VISTO BUENO: [Signature]
Gerente
A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RDS\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RDS\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

Si las partes no se pusieren de acuerdo respecto al precio de las cuotas, podrán designar, de mutuo acuerdo, a un perito para que les asigne un valor a las mismas. En caso de que las partes no se pongan de acuerdo respecto a la designación del perito, el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social lo designará.

PARRAFO I: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos a favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado.

ARTICULO 11: Sujeción de los Socios a los Estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las clausulas de estos Estatutos y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y de el o los Gerentes, en consonancia con los presentes Estatutos.

ARTICULO 13: Libro de Cuotas. En el Libro de Cuotas, se hará constar el nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado Libro de Cuotas o en otro libro llevado con el mismo propósito.

ARTICULO 14: Perdida del Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificado de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos. El peticionario publicara en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones especiales. Transcurridos diez días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se consideraran nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregara los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO:



Gerente

A los 08 días del mes

agosto

del Año 2013



8100

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

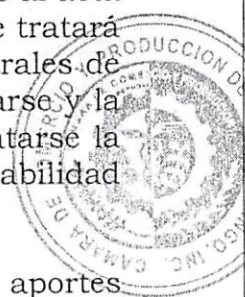
ORIGINAL

ARTICULO 15: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el proceso establecido en el artículo 10 de los presentes reglamentos sobre la Transferencia de Cuotas y sujeto al artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 16: Aumento y Reducción del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado o reducido una o varias veces por modificación de estatutos y mediante la decisión de la asamblea general extraordinaria.

PARRAFO I.- Del Aumento del Capital Social: Dicho aumento podrá realizarse por la elevación del valor nominal de las cuotas existentes, así como por la creación de nuevas cuotas sociales. En ambos casos el aumento de capital podrá consistir tanto en nuevas aportaciones numerarias o en naturaleza al patrimonio social, en la reevaluación de los activos de la sociedad o en la transformación de reservas o beneficios que ya figuraban en dicho patrimonio.

- 1- También podrá elevarse el capital social por la aportación de créditos contra la sociedad siempre y cuando estos sean líquidos y exigibles.
- 2- Cuando se requiera elevar el capital de la sociedad por medio de la aportación de créditos, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria el gerente ha de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. El informe tratará sobre la naturaleza y características de dichos créditos, las generales de los aportantes, el número de cuotas sociales que habrán de crearse y la cuantía del aumento del capital. En dicho informe ha de constatarse la concordancia de los actos relativos a los créditos con la contabilidad social.
- 3- Cuando el aumento del capital consista total o parcialmente en aportes en naturaleza, los gerentes, durante el tiempo de la convocatoria de la asamblea general extraordinaria han de poner en el domicilio social, al alcance de los socios, un informe que ha de incorporarse al acta de asamblea que documente la ejecución del aumento. Dicho informe ha de contener una descripción detallada de las aportaciones en naturaleza proyectadas su valor, las generales de las personas que hayan de efectuarlas, el numero de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital, y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza del bien aportado. Siempre



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes en naturaleza, dichos aportes han de ser evaluados por un comisario de aporte designado a unanimidad por los socios o mediante acto dictado por el juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social y dichas evaluaciones habrán de constar en las actas de las asambleas.

- 4- Cuando los aportes en naturaleza no excedan el 25% del capital social, pueden los socios a unanimidad, rescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, al o los gerentes de la sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.
- 5- El aumento de capital solo se hará elevando el valor nominal de las cuotas sociales cuando todos los socios estén de acuerdo excepto en el caso en que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.
- 6- Cuando dicho aumento se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad se requerirá la aprobación de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.
- 7- Cuando el aumento de capital se haga mediante la creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho de preferencia de asumir un número de cuotas proporcional a las que posea en ese momento.
- 8- Esta preferencia no será válida cuando el aumento se deba en todo o en parte a la fusión o escisión de otra sociedad.

El plazo para ejercitar esta preferencia será acordado en la asamblea general extraordinaria que aprobó el aumento de capital, sin embargo, nunca podrá ser inferior a un mes ni superior a seis meses, contando partir de la fecha de la celebración de la indicada asamblea.

- 9- Para el aumento del capital es necesario que las cuotas sociales sean enteramente suscritas y pagadas en el plazo previamente fijado durante la celebración de la asamblea general extraordinaria. La misma asamblea puede disponer a su discreción que el aumento quedara sin efecto en el



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013

100

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

caso de desembolso incompleto. En el caso de que la asamblea no disponga lo anterior, el capital quedará aumentado en la cuantía efectivamente suscrita y pagada.

10- Cuando la Asamblea General Extraordinaria disponga que el aumento quedará sin efecto en el caso de desembolso incompleto el o los gerentes deberán restituir las aportaciones realizadas dentro del mes siguiente contando a partir del vencimiento del plazo fijado para el desembolso.

11- Cuando la modificación estatutaria implique el aumento de capital por suscripciones dinerarias, los fondos provenientes del pago de las cuotas sociales deberán ser depositados en una entidad de intermediación financiera por las personas que los reciban, en los ocho (8) días de su percepción, en una cuenta bancaria aperturada a nombre del receptor de dichos fondos y por cuenta de la sociedad o abrir en una cuenta de la Sociedad si existiere.

12- Dicha modificación ha de inscribirse en el Registro Mercantil y los fondos depositados permanecerán indisponibles hasta tanto no ocurra dicha inscripción. Una vez se inscriba la modificación ante el Registro Mercantil, dichos fondos podrán ser retirados por el o uno de los gerentes de la sociedad.

13- También podrán ser retirados dichos fondos por un mandatario de la sociedad una vez el depositario expida una certificación.

PARRAFO II: De la Reducción del Capital: En ningún caso, antes, durante, ni después de la reducción del capital social de una sociedad, podrá atentarse contra la igualdad de los socios.

La restitución del capital podrá tener por finalidad:

- Atender y responder a las razones e indicadas justificaciones de un informe aportado por el comisario de cuentas;
- La restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones;
- El restablecimiento del equilibrio entre el capital y patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas.

Cuando la reducción del capital se haga según lo establecido en la letra b) los socios responderán entre sí y con la sociedad por el pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013



0120

LECHE FRESCA, C. POR A.

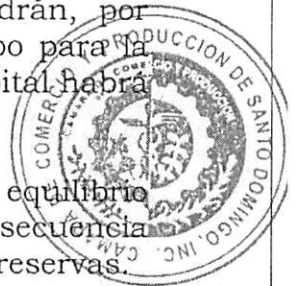
Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

en el Registro Mercantil y durará hasta cinco (5) años contando a partir de la fecha de dicha inscripción.

Dicha responsabilidad tendrá como limite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social.

- 1- Esta responsabilidad tendrá como limite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social.
- 2- Esta reserva será indisponible por un periodo de hasta cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que dicha asamblea fue inscrita en el Registro Mercantil, a menos que antes de transcurridos esos cinco años hayan sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad dicha inscripción.
- 3- El proyecto de reducción de capital ha de notificarse, vía alguacil, a los acreedores de la sociedad, indicando que la o una de las causas de la reducción de capital consiste en la restitución de sus aportaciones a los socios. Esta notificación debe hacerse tres meses antes de la Asamblea General Extraordinaria que ha de decidir sobre la reducción de capital.
- 4- Durante estos tres (3) meses los acreedores tendrán derecho a oponerse a esta reducción y será nula toda restitución que se realice antes de transcurrir este plazo o toda restitución que se realice mientras persista la oposición trabada por cualquier acreedor.
- 5- Durante la Asamblea General Extraordinaria, los socios podrán, por unanimidad decidir el procedimiento que ha de llevarse a cabo para la devolución de capital. En caso de no llegar a un acuerdo, el capital habrá de ser distribuido a prorrata de las respectivas cuotas sociales.
- 6- Cuando la reducción del capital se haga para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido como consecuencia de pérdidas, no puede contar la sociedad con ninguna clase de reservas.
- 7- Para esta reducción es necesario que se presenten como base estados financieros que deberán reunir las siguientes características:
 - a) Deberán referirse a una fecha comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la resolución;



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013



2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

- b) Deberán estar aprobados por la Asamblea General Ordinaria, luego de ser verificados por los auditores externos de la sociedad que será designado por el o los gerentes;
- c) Una vez auditados, dichos estados financieros deberán incorporarse al cuerpo de la asamblea.

8- La sociedad solamente podrá comprar cuotas sociales con su propio capital en el caso en que la Asamblea General Extraordinaria haya decidido la reducción de capital por cualquier razón diferente a aquella motivada por pérdidas.

9- En este caso la gerencia podrá autorizar la compra de un número determinado de cuotas para anularlas. Esta compra deberá llevarse a cabo durante los tres (3) meses siguientes a la expiración del plazo establecido precedentemente para el ejercicio del derecho de oposición por los acreedores.

ARTICULO 17: No Disolución de la Sociedad por Muerte u Otra Causa.

Prohibiciones. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su participación o licitación, ni inmiscuirse en su administración, Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones de él (los) Gerente (s).

ARTICULO 18: Limitación Pecuniaria de los Socios. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

TITULO III

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 19: Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de la Asamblea General de Socios y de uno o varios Gerentes, quienes serán personas físicas socios o no y ejercerán las funciones expresamente indicadas en este Contrato y por la Ley.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013



LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

ARTICULO 20: División de las Asambleas. La Asamblea General de los Socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el Capital Social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes, a los disidentes y a los incapaces, salvo las excepciones prescritas en la Ley.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman **Ordinarias** las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Se llaman **Extraordinarias** las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación cualquiera de los Estatutos.

ARTICULO 21: Fecha y Lugar de Reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual celebrara sus reuniones todos los años dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, en su domicilio social. Sin embargo, podrán reunirse en cualquier otro lugar, siempre y cuando se inserte en la convocatoria el lugar y la hora de la asamblea.

ARTICULO 22: Convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas Ordinaria o Extraordinaria, se harán con diez (10) días de anticipación cuando menos, mediante una comunicación física o electrónica; sin embargo, deberá obtenerse el correspondiente acuse de recibo de parte de cada uno de los receptores de la convocatoria para la celebración de dicha Asamblea.

El o los socios que conformen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán requerir la celebración de una Asamblea. Aquellos socios que constituyan el veinte y cinco por ciento (25%) de los socios, y sean propietarios de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las cuotas sociales, podrán igualmente exigir la celebración de una Asamblea.

Adicionalmente, los socios podrán reunirse válidamente sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o debidamente representados.

PARRAFO II: Orden del Día: Todas las convocatorias para la celebración de una Asamblea, independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.
VISTO BUENO: [Signature]
Gerente
a los 08 días del mes agosto
del año 2013



LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos, el orden del día contenido de la Convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

El Orden del Día será redactado por el o los Gerentes, o por una persona que efectúe la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo el (los) Gerente (s), o la persona que convoque la Asamblea, estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición que emane de socios que representen el 50% de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea.

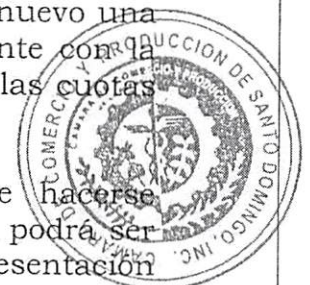
ARTICULO 23: Quórum y Composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanzare ese número, se convocara una nueva asamblea a fecha fija que deliberara válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representado por los socios presentes.

PARRAFO I: Los requerimientos descritos precedentemente aplicaran de igual forma para aquellos casos en que se realicen consultas escritas.

PARRAFO II: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales de la Sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la Asamblea así convocada deliberara válidamente con la presencia de los socios que representen una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 24: Mandatario de los Socios. Todo socio puede hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario, el cual podrá ser uno de los socios de la Sociedad. En caso de estar casado, esta representación podrá ser ejercida por su cónyuge. Sin embargo, los últimos dos (2) escenarios planteados precedentemente no tendrán aplicación cuando la Sociedad solo tenga dos (2) socios.

Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que tenga capacidad para



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013



01/08/13

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

representar el ser moral o por una persona que justifique un mandato especial y regular.

Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado deberá depositar en el asiento social, por lo menos un día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante o con un certificado emitido por el Gerente, o uno de ellos en caso de haber más de uno, de los votos que le correspondan.

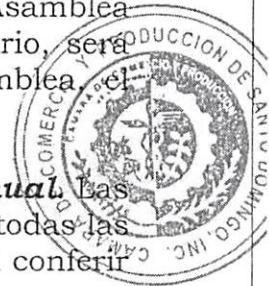
El mandato de representación será válido únicamente para una sola asamblea, salvo que en un mismo día, o en periodo de siete (7) días se celebren varias Asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario será posteriormente válido en aquellas Asambleas que tengan un orden del día igual al contenido en la Asamblea celebrada para la cual se otorgo primariamente el poder de representación.

Párrafo I. El poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo este apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y a la vez votar él personalmente por la parte restante.

ARTICULO 25: Directiva de las Asambleas y Orden del Día. Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente de la Sociedad, que ostente también la calidad de Socio. Si más de un Gerente, o ninguno de ellos, fuese Socio de la Sociedad, se presidirá la Asamblea el Socio presente que contenga la mayor cantidad de cuotas sociales, será presidida por el Socio de mayor edad.

ARTICULO 26: Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que Presida la Asamblea será decisivo si dicho Gerente es socio de la Sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la Asamblea, el mayor número de cuotas.

ARTICULO 27: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las Asambleas Generales Ordinarias son competentes para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia de él (los) Gerente (s); para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria Anual:



Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'M', 'A', 'CF', 'S', 'de', and 'X'.

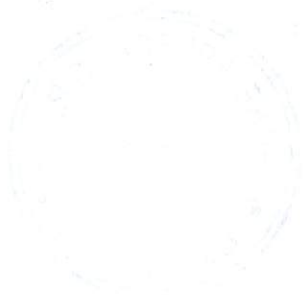
ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]

Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013



1-8210

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

- a) Elegir al o los Gerentes y al Comisario de Cuentas cuando corresponda; y fijarles su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al o los Gerentes, y al Comisario de Cuentas cuando corresponda;
- c) Para la remoción de (los) Gerente (s), será necesario el voto de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los socios que representen las cuotas sociales.
- d) Decidir respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el o los Gerentes, y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a estos por los presentes Estatutos y/o las leyes;
- e) Conocer del informe o memoria anual de él (los) Gerente (s), así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o desaprobados, dicho informe deberá ser puesto a disposición de los socios en el domicilio de la Sociedad, con por lo menos quince (15) días de antelación respecto a la Asamblea que conocerá del informe, junto con los estados y la documentación que apoya dicho informe.
- f) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiere, sobre la situación de la Sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el (los) Gerente (s);
- g) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar dichas cuentas; examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y darles descargo si proceden;
- h) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles a los mismos;
- i) Conferir al (los) Gerente (s) las autorizaciones necesarias para aquellos casos en que los mismos realicen actividades de conformidad con el objeto social, o suscriban acuerdos, mediante los cuales estos obtengan un beneficio personal directo o indirecto en todos los casos en que sus poderes sean insuficientes;

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'HCF' and 'A']



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2012



LECHE FRESCA, C. POR A. ORIGINAL

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

- j) Conferir a cualquier otra persona distinta al (los) Gerente (s) que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la Sociedad; y,
- k) Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior; y,

ARTICULO 28: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos a su competencia;
- b) Remover y sustituir, en cualquier época, al (los) Gerente (s) y al Comisario de Cuentas de la misma, si hubiere;
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "joint-ventures", "partnerships" o similares, según convenga a los intereses de la Sociedad;

ARTICULO 29: Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a) Del aumento o reducción del capital social;
- b) De la transformación, fusión o escisión de la Sociedad;
- c) De la disminución de la Sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y,
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013



[Faint red stamp or mark]

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

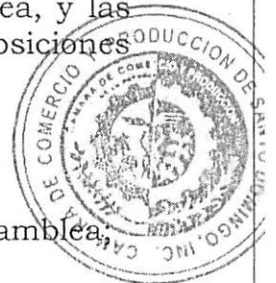
ORIGINAL

PARRAFO I: No obstante el quórum requerido en estos Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias, los socios que representen por lo menos el cincuenta u uno por ciento (51%) de las cuotas sociales podrán resolver el aumento del capital social en aquellos casos de incorporación al mismo de los beneficios o de reservas.

ARTICULO 30: Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

ARTICULO 31: Actas de las Asambleas Generales. Se redactaran actas de las sesiones de las Asambleas Generales por el Gerente o la persona que presida dichas Asambleas, en las cuales se plasmarán las deliberaciones de los socios, y contener las siguientes informaciones:

- 1) La fecha, hora y lugar de la reunión;
- 2) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- 3) Para el caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, numero de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme lo establecido en el acápite anterior;
- 4) Las generales y calidades de quien preside la Asamblea, de conformidad con las disposiciones establecidas anteriormente en el numeral 2) del presente Artículo;
- 5) Indicación de los socios que fueron representado en la Asamblea, y las generales del representante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el numeral 2) de este Artículo;
- 6) La proporción de las cuotas sociales que cada socio posee;
- 7) Los documentos que fueron sometidos en la celebración de la Asamblea.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

- 8) Los proyectos de resoluciones propuesto, una breve descripción de los detalles que acontecieron en dicha Asamblea, y el resultado de las votaciones;
- 9) Si en la misma se trato algún tema mediante consulta escrita. Deberá adjuntársele la respuesta que rindió cada socio; y,
- 10) Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea.

Las decisiones adoptadas en las Asambleas tendrán fuerza ejecutoria desde su aprobación.

El o los Gerentes de la Sociedad, deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Libro de Actas de las Asambleas celebradas por los Socios, el cual deberá conservar de manera cronológica todas las Actas que celebre la Sociedad.

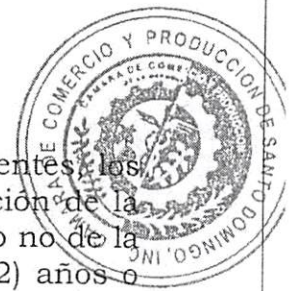
Las copias o los extractos de las actas de las Asambleas y de las consultas escritas que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Gerente de la Sociedad, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos, y llevarán estampado el sello de la Sociedad.

Párrafo: Los socios podrán acordar decisiones que competan a la Sociedad a través de consultas escritas que serán redactadas por el Gerente y circuladas para la firma de los socios en el lugar donde se encuentre. Todo esto se hará consignar en el Acta que se levante para contener dicha consulta. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea convocada al efecto.

TITULO IV DE EL (LOS) GERENTE (S)

ARTICULO 32: El Gerente: La Sociedad designara uno o varios Gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la Sociedad. Dicho (s) Gerente (s) será (n) persona (s) física (s), socio (s) o no de la Sociedad, y desempeñará (n) sus funciones por un periodo de dos (2) años o hasta que su (s) sucesor (es) sea (n) designado y tome (n) posesión. Podrá (n) ser reelecto (s) indefinidamente.

Ninguna designación o cesación de los administradores, gerentes o representantes de una Sociedad, será oponible a los terceros si no es



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

regularmente inscrita en el Registro Mercantil, mediante el deposito del acta del órgano social que haya aprobado la decisión.

PARRAFO I: Funciones de los Gerentes. El o los Gerentes deberán actuar en consonancia a lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos, exhibiendo en todo momento la más absoluta lealtad frente a la Sociedad y procurando realizar todas las actuaciones de un buen hombre de negocios.

Solo podrán ser Gerentes de la Sociedad aquellas personas a las que le este permitido ejercer el comercio, no pudiendo desempeñar estas funciones aquellas personas que hayan sido condenadas por infracciones criminales, los menores de edad no emancipados y los incapaces.

El (los) Gerente (s) podrá (n) delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a cualquier persona que ellos estimen conveniente, mediante poder de delegación donde se especifiquen las atribuciones transmitidas, sin embargo, serán responsables solidariamente de las actuaciones realizadas por aquellas personas en la cual delegaron sus atribuciones.

El (los) Gerente (s) tiene (n) la dirección y administración de la Sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de socios no esté deliberando, y durante ese periodo podrá (n) resolver cualquier asunto que no sea de la atribución exclusiva de la Asamblea General.

ARTICULO 33: Retribución de (los) Gerente (s): El (los) Gerente (s) no recibirán retribución por sus servicios como tales, pero la Asamblea General podrá señalar una remuneración por asistencia a las reuniones del Consejo y podrá, además, autorizar el reembolso de gastos de viaje, comida y hoteles para aquellos casos en que el (los) Gerente (s) no resida (n) en el lugar que deba celebrarse la Asamblea. La prohibición de la retribución a él (los) Gerente (s) no impide el pago de otros servicios cuando el miembro actúe, además, como funcionario, agente o empleado de la Sociedad.

ARTICULO 34: Poderes, deberes y obligaciones del (los) Gerente (s): Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General, el (los) Gerente (s) dirigirá (n), formulará (n) la política, orientará (n) y administrará (n) la Sociedad. Por lo tanto, el (los) Gerente (s), podrá (n):

- a) Autorizar o ratificar los contratos celebrados a nombre de la Sociedad;



ORIGINAL

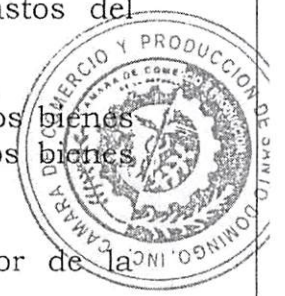
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.
VISTO BUENO: [Signature]
Gerente
A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

- b) Nombrar y reemplazar los empleados y mandatarios de la Sociedad;
- c) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General, y estos Estatutos;
- d) Iniciar y perseguir las acciones y procedimientos judiciales, oficiales, administrativos de cualquier naturaleza que juzgue convenientes; proveer la defensa de la Sociedad en toda acción o procedimiento que se intente o prosiga contra ella; someter a la Sociedad al arbitraje; desistir y transar las acciones después de iniciadas; provocar la quiebra de los deudores de la Sociedad cuando lo juzgue oportuno;
- e) Autorizar concordatos; hacerse representar y votar en las reuniones de acreedores;
- f) Adquirir bienes de toda clase y los equipos y efectos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad;
- g) Autorizar la apertura y operación de todo tipo de cuentas bancarias y designar las personas con capacidad para librar cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, en nombre de la Sociedad;
- h) Contratar la apertura de cartas de crédito en pesos dominicanos o moneda extranjera; solicitar fianzas, suscribir contratos de fianza; celebrar contratos de arrendamiento financiero y contratar y endosar créditos documentarios;
- i) Autorizar la adquisición de préstamos destinados a los gastos del negocio;
- j) Hipotecar, constituir en anticresis, otorgar privilegios, gravar los bienes de la Sociedad, arrendar o afectar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de la Sociedad;
- k) Cancelar hipotecas, privilegios y además gravámenes a favor de la Sociedad;
- l) Fijar el precio de venta de las cuotas en una cantidad que no será nunca inferior a su valor nominal;
- m) Celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, tales como contratos de asesorías y servicios, así como para la construcción de obras, instalaciones e implementos necesarios y la



Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'M', 'M', 'ACF', 'Le', 'Jus', and a large signature at the bottom.

ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

adquisición de artículos, efectos y materiales utilizables en sus empresas;

- n) Fijar la fecha de pago de los dividendos, después que haya sido acordados por la Asamblea General de Socios, en un período no mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que los declare;
- o) Adquirir por compra, permuta, arrendamiento o de cualquier otro modo, bienes muebles e inmuebles para la Sociedad;
- p) Vender, permutar, o de cualquier otro modo enajenar los bienes inmuebles de la Sociedad;
- q) Arrendar los inmuebles pertenecientes a la Sociedad, cuando éstos no sean necesarios para el negocio social;
- r) Fijar los gastos generales de la Administración;
- s) Presentar todos los años a la Asamblea General Ordinaria un informe que contenga la relación de las operaciones sociales durante el ejercicio transcurrido entre el último y el precedente inventario;
- t) Dirigir, de acuerdo con las leyes vigentes en la República Dominicana, con estos Estatutos y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación.
- u) Contratar seguros, transportes, depósitos en almacenes generales, pudiendo endosar pólizas, conocimientos de embarque o instrumentos similares en el transporte marítimo, terrestre o aéreo, y otros documentos de seguro, transporte y condiciones generales de depósito y realizar cualquier actividad de índole mercantil o civil, que sea conveniente para cumplir con los fines sociales;
- v) Entregar bienes en custodia y en depósito, así como retirarlos;
- w) Otorgar garantías en forma de fianza o aval;
- x) Promover la reunión de la Asamblea General Extraordinaria a los fines de conocer sobre la reducción del capital social.

Handwritten initials and signatures on the left margin, including "MP", "AR", "ACF", and several illegible signatures.

Stamp: CERTIFICADO QUE ES UNA COPIA FIEL



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013

1200

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

- y) Someter a la consideración de la Asamblea General o del Consejo de Directores aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- z) Convocar la Asamblea General de socios siempre que lo creyere oportuno, o cuando lo soliciten el o los socios que representen por lo menos la mitad (1/2) de las cuotas sociales;
- aa) Firmar los certificados de cuotas de la Sociedad, así como las certificaciones de actas de la Asamblea General y cualquier otra certificación;
- bb) Redactar y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
- cc) Llevar el Libro de Cuotas y anotar en el las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;
- dd) Organizar y preparar las Asambleas Generales; y,
- ee) Custodiar el sello de la Sociedad;

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y, por lo tanto, el (los) Gerente (s) tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, ya fueren de administración o de disposición, útiles o necesarios, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.

ARTICULO 35: De los Registros Contables y el Informe de Gestión Anual.

Los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un libro de registro en la cual consten de manera cronológica, todas las operaciones comerciales realizadas por la Sociedad, y deberán de cumplir con los requerimientos fijados normalmente aceptados por las prácticas y los usos comerciales.

Estos registros servirán de base para la preparación de los Estados Financieros, los cuales deberán demostrar la situación financiera de la Sociedad, debiendo estos reflejar los resultados de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad en determinado periodo, los cambios en el patrimonio si



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013

15.2300

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

los hubiera, los flujos de efectivo y las divulgaciones que deberán contener las notas a los estados financieros.

PARRAFO I: El informe de Gestión Anual que debe preparar el o los Gerentes deberá incluir las siguientes informaciones:

1. El nombre de todos los Gerentes de la Sociedad, en caso de que hubiese más que uno;
2. Fecha de cierre del ejercicio;
3. Los estados financieros auditados de la sociedad;
4. Una breve descripción general del negocio al que se dedica la sociedad;
5. Los factores de riesgo que afectan al negocio;
6. Los diferentes locales que posee la sociedad;
7. Aquellos procedimientos legales actuales;
8. Su análisis respecto a la situación financiera y resultado del ejercicio;
9. Los cambios contables que hayan surgido, debiendo hacerse mención de la cuantificación de los mismos;
10. Las inversiones realizadas;
11. Los aportes, naturaleza y forma en que estos fueron hechos;
12. Toda aquella información que tenga relevancia para el patrimonio social.

ARTICULO 36: Declaración Jurada de los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la Sociedad, el o los Gerentes deberá (n) suscribir una declaración jurada acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estados Financieros, el informe de gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad. Dicha declaración deberá contener por lo menos, las siguientes informaciones:

- a) Que en base a su conocimiento, la información financiera contenida en el informe de gestión y en los estados financieros han sido debidamente revisada por ellos;
- b) Que en base a su conocimiento, todas las informaciones financieras, incluyendo los Estados, son ciertas, y que no tiene conocimiento de que los mismos se hayan vaciado informaciones faltas u omisiones significativas;
- c) Que los requisitos establecidos en el Artículo 35 de estos Estatutos para la elaboración del informe de Gestión han sido cuidadosamente observados, tomados en cuenta y cumplidos;
- d) Hacer mención sobre las carencias observadas en la estructura o funcionamiento de aquellos que ejercen los controles internos en la



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013

03-06

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

Sociedad, que pudiera afectar el optimo desarrollo del objeto de la Sociedad;

- e) Aquellas defraudaciones a la Sociedad, en caso de que hayan ocurrido, y
- f) Cualquier cambio significativo ocurrido con posterioridad al cierre fiscal de la sociedad en los controles internos, o en las actividades declaradas en los estados financieros, que pudieran incidir en la situación financiera de la Sociedad, en los resultados de operaciones, cambios en el patrimonio y/o en los flujos de efectivo.

ARTICULO 37: Convenciones celebradas por el (los) Gerente (s) con intervención de la Sociedad: En los casos en que los socios o el (los) Gerente (s) celebre (n) acuerdos en los que la Sociedad intervenga, independientemente de que lo haga de forma directa o indirecta, el (los) Gerente (s) o el Comisario de Cuentas deberán elaborar un informe contentivo de estas convenciones, el cual deberá estar puesto a disposición de los socios con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de dicha Asamblea.

Dicha Asamblea, la cual decidirá sobre el informe presentado, no computara para el cálculo del quórum y de la mayoría requerida por la votación, las cuotas sociales pertenecientes al socio que interviene en la suscripción de los convenios.

La Asamblea que conozca de dichos acuerdos deberá ser celebrada en un periodo no mayor a un (1) mes luego de la realización de dichos acuerdos.

El Socio o el Gerente contratante asumirá las consecuencias que afectan a la Sociedad, como resultado del desarrollo de aquellos acuerdos que no hayan sido aprobados por la Asamblea. Dicha responsabilidad será de forma individual o solidariamente, según el caso.

Si la Sociedad no contara con un Comisario de Cuentas, estos acuerdos, a lo que hace referencia el presente artículo, cuando sean realizados por un Gerente No - Socio, solo podrán ser celebrados si los mismos son sometidos a la aprobación de una Asamblea General.

PARRAFO I: No serán consideradas como acuerdos, y por ende no estarán sometidos al conocimiento y aprobación de una Asamblea General, aquellas convenciones relativas a operaciones normales concluidas en condiciones usuales.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Septo
del Año 2010

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

PARRAFO II: Los Socios y los Gerentes no podrán bajo ninguna circunstancia suscribir préstamos con la sociedad o hacerse beneficiar de un sobregiro de cualquier tipo de cuenta de ella, sea esta corriente o no; así como tampoco podrán utilizar a la sociedad para garantizar sus obligaciones con terceros.

Esta disposición se extenderá a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes de los socios y gerentes de la Sociedad, así como también a cualquier persona que sea interpuesta en la realización de estas actuaciones, con el objetivo de burlar dicha prohibición.

ARTICULO 38: Deberes de los Gerentes: A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes, los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, el cónyuge, ni ninguno de los ascendientes ni descendientes de los anteriores:

- 1) Tomar en préstamo dinero y/o bienes de la sociedad;
- 2) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad e provecho propio o de un pariente, representados o sociedades vinculadas;
- 3) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento e razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- 4) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad. Salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o competente;
- 5) Recibir de la sociedad, ninguna remuneración, permanente o no, aparte de las que se indican en el artículo 229 párrafo II de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 39: Responsabilidad del (los) Gerente (s). El (los) Gerente (s) solo responden, individual o solidariamente, según el caso, a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen ninguna obligación personal ni solidaria relativa a los compromisos sociales.

PARRAFO I: Aquellas actuaciones emanadas por un Gerente que comprometan la Responsabilidad del mismo, no acarrearán Responsabilidad para aquel Gerente que no haya tenido conocimiento de la ejecución de dicha actuación, o que no haya estado de acuerdo con la conclusión del mismo.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

ARTICULO 40: El Comisario. Cuando la sociedad, al cierre de su último ejercicio social, reporte un total de su balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos tercera partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos, podrán designar un comisario de cuentas, quien será designado en las Asambleas Ordinarias Anuales, por un periodo de tres (3) años.

Dicho funcionario deberá poseer la calidad de contador público autorizado con al menos tres (3) años de experiencia en auditoria de empresas.

El Comisario de Cuentas podrá reelegirse una o más veces y su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479, y muy especialmente a lo establecido en ella en sus artículos 244, 245 y 246.

Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, deberá convocarlo durante el mismo periodo que convoca a los socios, a la Asamblea que conozca acerca de los informes rendidos por este, y en aquellos casos en los que la Ley establece la designación obligatoria del Comisario de Cuentas, a pena de nulidad de las decisiones en ella adoptadas.

Los estados financieros auditados, y los demás documentos pertinentes para la realización de parte del Comisario del Informe, deberán ser puestos a su disposición, por lo menos un (1) mes previo a la convocatoria para la celebración de la Asamblea que conocerá sobre dicho informe.

Dicho funcionario tendrá fundamentalmente las siguientes, obligaciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe escrito y fundado sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentado (s) por el (los) Gerente (s). A tal efecto, el (los) Gerente (s) deberá (n) poner a su disposición, los libros y papeles de la Sociedad dentro de un plazo determinado por la ley, para que este pueda examinar todas las operaciones de la Sociedad;
- b) Remitir su informe a el (los) Gerente (s) de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual, para que este se encargue de remitirlo a los socios; y



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013



6000

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

- c) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la Sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención.
- d) Requerir del Presidente de la Sociedad o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque una Asamblea General; el mismo puede también convocarla en el caso de resistencia o inhabilitación del Presidente o de quien haga sus veces, debiendo fijar el Orden del Día y entregarlo al Secretario cinco (5) días antes del día que fije para la reunión de la Asamblea General.

ACF
MP
ARTICULO 41: Fallecimiento, Dimisión u otra Causa del Comisario de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de ordenanza del Presidente del Tribunal de Comercio del asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el (los) Gerente (s).

TITULO V EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS

de
ARTICULO 42: Ejercicio Social. El inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas serán hechos anualmente y comenzara el día 1ro. de julio y terminará el día 30 de junio de cada año. Todos los balances, inventarios, cuentas e informes que se presenten a la Asamblea General deberán referirse al período social inmediato anterior al que se va a conocer en dicha Asamblea, excepto el período año social, sin perjuicio de que tanto ésta como la Asamblea General Extraordinaria pueda exigir los referentes a otros años anteriores.

GA
ARTICULO 43: Fondo de Reserva Legal. La Sociedad tendrá un fondo de reserva legal que será integrado en la siguiente forma: Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

X
ARTICULO 44: Dividendos, Reservas y Reinversiones. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reservas Legal, podrán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, mediante una Asamblea



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Septo
del Año 2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

General Ordinaria, a más tardar a los nueve (9) meses contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria los declare.

PARRAFO: La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo, en naturaleza o en acciones, en un solo pago o en varios pagos sucesivos.

TITULO VI TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 46: Transformación - Fusión - Escisión. La Sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo de societario o con otra sociedad, respectivamente, mediante la aprobación de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, confirme los requisitos establecidos en estos estatutos para su celebración, y para la modificación de los Estatutos.

PARRAFO: Si la Sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, este deberá preparar un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad.

Dicho informe deberá ser conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda.

El procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizaran con arreglo a la Ley.

TITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 45: Disolución - Liquidación. La Sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- Impedimento para desarrollar el objeto social para el cual fue constituida la Sociedad;
- Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia de la misma;



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.
VISTO BUENO: [Signature]
Gerente
A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013



15/08/13

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

- c) Inactividad, durante por lo menos tres (3) años consecutivos, de las actividades que conforman el objeto de la Sociedad;
- d) Reducción a una cantidad menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

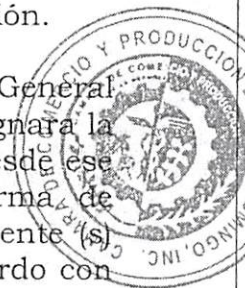
MP
En caso de que la disolución sea impulsada por esta ultima causa, los Socios deberán decidir respecto a dicha disolución dentro de un periodo no mayor a los cuatro (4) meses transcurridos a partir de la Asamblea que aprueba las cuentas que reflejan dichas pérdidas.

MP
Si la disolución es aprobada, la Sociedad deberá ajustar, mediante aumento o reducción de su capital social, hasta alcanzar un monto por lo menos igual a aquellas perdidas que no haya sido posible imputar a las reservas, o a por lo menos a la mitad del capital social.

ACT
MP
de
94
Adicionalmente, los Socios podrán mediante resolución adoptada en la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, decretar la disolución de la Sociedad.

La Asamblea que conozca si la Sociedad debe continuar o si se debe pronunciar su disolución deberá ser convocada por el (los) Gerente (s). El (los) Gerente (s) podrá (n) también proponer la disolución anticipada de la Sociedad por causas distintas a las enumeradas precedentemente, y la Asamblea General Extraordinaria podrá deliberar válidamente sobre esta proposición.

MP
a
X
PARRAFO I: En caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria reglamentara el modo de liquidación de la misma y designara la o las personas que hayan de practicarla, cesando el (los) Gerente (s) desde ese momento en sus funciones. Si esa Asamblea no establece la forma de liquidación ni nombra los liquidadores o liquidador único, el (los) Gerente (s) asumirá (n) la representación plena de ésta y la practicará (n) de acuerdo con la Ley. En caso de que hayan sido designados el o los liquidadores y estos hayan dimitido o se encuentren impedidos, la Asamblea General, convocada por el socio más diligente, proveerá su reemplazo. Durante la liquidación la Asamblea General continuara actuando válidamente con todos sus poderes y derechos, hasta la completa liquidación de la Sociedad.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes Septo
del Año 2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

MP
HC
PARRAFO II: Las convocatorias, reuniones y deliberaciones de la Asamblea General serán autorizadas por el o los liquidadores y se efectuarán en la forma y condiciones establecidas por los presentes Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias. Los liquidadores estarán encargados de realizar, aun amigablemente, el inventario de todo el activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad y de cubrir todo el pasivo, teniendo para estos fines los poderes más extensos. Los liquidadores representarán a la Sociedad respecto de los terceros y en consecuencia, ejercerán como demandantes o demandados todas las acciones; consentirán desistimientos y levantamientos con o sin pagos; celebrarán arreglos, transigirán en todo estado de causa y en general, harán sin reserva alguna todo lo que consideren necesario o conveniente a la liquidación.

ACK
EB
PARRAFO III: Las copias y extractos de las actas de las deliberaciones de la Asamblea General serán certificados por el liquidador, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. La Asamblea General, regularmente constituida, conserva durante la liquidación las mismas atribuciones que durante el curso de la Sociedad, especialmente el poder de aprobar las cuentas de la liquidación y de dar finiquitos a los liquidadores.

le
ms
HO
PARRAFO IV: Al término de la Sociedad y después del pago integral y definitivo de todas las deudas y cargas sociales, el activo restante será empleado en reembolsar primeramente las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas. Lo demás será dividido en partes iguales entre todas las cuotas.

TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ga
ARTICULO 47: Contestaciones entre Socios o entre Estos y la Sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la Sociedad o entre los socios entre si, en razón de los negocios sociales, será sometida a árbitros o amigables componedores. En caso de que no puede ser resuelto por ésta vía serán sometidas a los procedimientos descritos por la ley.

le
PARRAFO: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, socios, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2003

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

Queda claramente establecido que en aquellos casos en que exista contradicción entre las disposiciones de estos estatutos y las disposiciones legales de orden público, los estatutos mantendrán plena vigencia y se impondrán en el caso que la ley lo permita sobre disposiciones generales de la ley. Solo serán afectados por invalidez aquellos artículos, disposiciones o parte de las disposiciones estatutarias que contradigan sin poder ser salvadas las partes o disposiciones de la ley que expresamente así lo señalen.

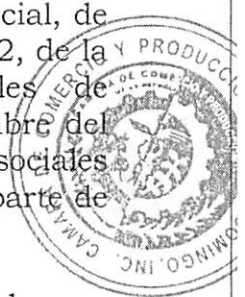
TITULO IX **DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

La constitución definitiva de la sociedad se verificará después que haya sido aprobada su transformación mediante la asamblea general de socios que sea convocada al efecto y de la inscripción de esta transformación en las oficinas del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., y que se haya dado cumplimiento a las demás formalidades de constitución establecidas en las Leyes y estos Estatutos.

PÁRRAFO I: Los certificados de acciones expedidos anteriormente serán cancelados y emitidos en cambio nuevos certificados de suscripción de cuotas sociales de conformidad con la Resolución de la asamblea general extraordinaria que apruebe la transformación y la forma en que equitativa y proporcionalmente a la forma de suscripción anterior haya quedado distribuido el capital social, de conformidad y haciendo acopio de las disposiciones del artículo 441 y 442, de la ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08, del Once (11) del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008). Estos certificados de suscripción de cuotas sociales deberán ser emitidos a partir de la aprobación de la transformación por parte de las autoridades competentes.

Mientras tanto, valdrán como certificados los recibos provisionales aprobados por el gerente elegido por la asamblea constitutiva (transformación), sellados y certificados.

Estos Estatutos han sido hechos y firmados por los socios de la sociedad en transformación **LECHE FRESCA, S. R. L.**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veinticinco (25) de noviembre del año Dos Mil nueve (2009), en tres (3) originales, para depositarlos: Uno en la Oficina de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc.; otro en el domicilio de la sociedad a



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL
VISTO BUENO: [Signature]
Gerente
A los 08 días del mes agosto
del Año 2009

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

disposición de los socios; y el último en la Dirección General de Impuestos Internos”.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria, procede a tomar acta de la composición accionaria actual de la sociedad “**LECHE FRESCA, S.R.L.**”, de conformidad con la siguiente descripción:

<u>NOMBRES ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES Y VOTOS</u>
MIGUEL A. CONTRERAS ALCANTARA	59,899
ANGELITA CONTRERAS CONTRERAS	4
MIGUEL CONTRERAS LEVEROCK	15
GLADYS MICHELE CONTRERAS LEVEROCK	15
CYNTHIA ENEDINA CONTRERAS LEVEROCK	15
MARGARITA ROSA CONTRERAS DE BELLIARD	15
DAVID CONTRERAS LEVEROCK	15
RAFAELA G. AMOR V.	12
ROSA GOMERA DE CORDERO	5
HUMBERTO A. GARCIA C	5
TOTAL ACCIONES.....	60,000



La anterior resolución es aprobada a unanimidad



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes septiembre
del Año 2013

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

QUINTA RESOLUCION

AUTORIZAR a la señora Elena Fernández Contreras, publicar en un periódico de circulación nacional, el extracto del proyecto de transformación, que se transcribe a continuación:

Aviso de Transformación De Sociedad y Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Social Suscrito y Pagado RD\$6,000,000.00
R.N.C: 1-01-02722-3
Registro Mercantil: 1942SD



De acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, se hace se conocimiento general que ha sido convocada la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad **LECHE FRESCA, C. POR A.**, para el día quince (15) del mes de diciembre del año en curso, a las 10:00 horas de la mañana, en el domicilio social, a fin de conocer de la transformación de Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L). El Proyecto de los nuevos Estatutos de la sociedad fue elaborado y propuesto por los socios de la sociedad en fecha 25 de noviembre del 2009. Los puntos más relevantes del proyecto son los siguientes: **a)** La nueva denominación social de la sociedad será **LECHE FRESCA, S.R.L.**; **b)** El domicilio social estará ubicado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; **c)** La duración de la sociedad será indefinida; **d)** El objeto social será la explotación del negocio de pasteurización y venta al mercado nacional de leche fresca de producción nacional; La importación, exportación y venta de toda clase de productos lácteos y otros en estado bruto o manufacturado, bien sea por cuenta de la Compañía o por cuenta de terceros; La creación y explotación de industrias manufactureras esencialmente las relacionadas con la leche fresca o procesada; Todas las operaciones comerciales o financieras mobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con los objetos, arriba indicados o que puedan tener por resultado el desarrollo de sus operaciones; La realización de toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales y agrícolas lícitas y permitidas; para lo cual podrá prevalecerse de actos de lícito comercio relacionados o no con el objeto principal de su creación; **e)** el Ejercicio social será anual comenzara el día 1ro. de julio y terminará el día 30 de junio de cada año; **f)** El capital social será fijado en la suma de RD\$6,000,000.00, dividido en Sesenta Mil (60,000) cuotas, con un valor nominal de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas; **g)** La sociedad será administrada por uno o por varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas; nombrados por la Asamblea General Ordinaria, por un periodo que no exceda los 6 años y podrán ser reelegidos indefinidamente. El texto íntegro del proyecto de los nuevos estatutos, así como el balance especial y el informe del comisario requerido por la ley para la transformación societaria, se encuentran actualmente a su disposición de los accionistas en el



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]
Gerente

A los 08 días del mes agosto
del Año 2013

10. FGDW

LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

domicilio de la sociedad. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil Nueve (2009).

Dr. Miguel A. Contreras Alcántara
Presidente

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

ACF
A continuación fue sometida a debate la fecha para la próxima Asamblea General para conocer de los avances en la regularización de las obligaciones legales y estatutarias, entre ellas la aprobación definitiva de los Estatutos Sociales y conocer del informe especial que ha sido solicitado al Comisario de Cuentas y Contador Público Autorizado designado, por ello se ha sometido a votación la siguiente Resolución:

SEXTA RESOLUCION

CONVOCAR para el día quince (15) de diciembre del dos mil nueve (2009), a las diez horas de la mañana (10:00 p.m.), la celebración de la Asamblea General que habrá de conocer, entre otros asuntos, las actuaciones relativas a la transformación de la Sociedad Anónima y/o por Acciones a Sociedad de Responsabilidad Limitada y la revisión del Informe Especial solicitado al Comisario de Cuentas y el Balance General del Contador Público Autorizado designado a tales fines.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), dio por terminada la presente Asamblea General



ORIGINAL

CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL
Y CONFORME AL ORIGINAL.

VISTO BUENO: [Signature]

Gerente

A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013


1000

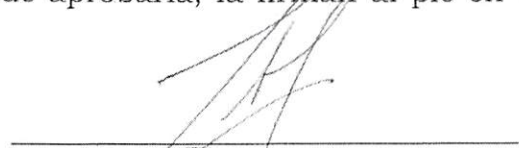
LECHE FRESCA, C. POR A.

Capital Autorizado Social: RD\$6,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$6,000,000.00
Registro Nacional de Contribuyentes RNC: 1-01-02722-3
Certificado de Registro Mercantil: 1942SD

ORIGINAL

Extraordinaria, levantándose la presente Acta, la cual fue leída íntegramente a todos los presentes y quienes después de aprobarla, la firman al pie en señal de aprobación


MIGUEL A. CONTRERAS ALCANTARA


MIGUEL CONTRERAS LEVEROCK



ANGELITA CONTRERAS CONTRERAS


GLADYS MICHELE CONTRERAS LEVEROCK

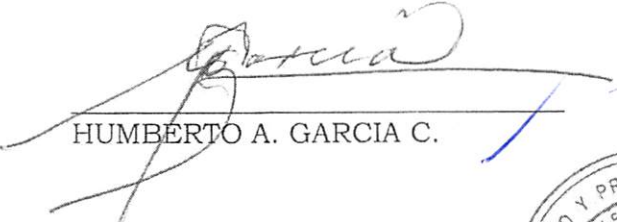
CYNTHIA ENEDINA CONTRERAS LEVEROCK


MARGARITA ROSA CONTRERAS DE BELLIARD

DAVID CONTRERAS LEVEROCK


RAFAELA G. AMOR V.


ROSA GOMERA DE CORDERO

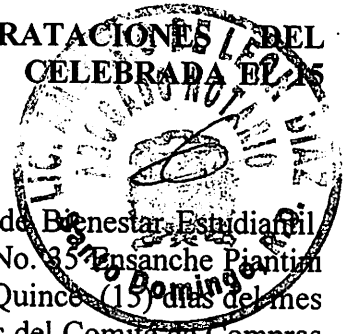

HUMBERTO A. GARCIA C.

ORIGINAL
FECHA: 25/02/10 HORA: 04:12 p.m.
FOLIO: 20228 R.M.: 1942
FOLIO: 38 FOLIO: 33
VALOR: RD\$200.00
DESCRIPCION: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
IMPUESTO DGII: 143624TR
FECHA: 25/02/10



CERTIFICO QUE ES UNA COPIA FIEL Y CONFORME AL ORIGINAL.
VISTO BUENO: 
Gerente
A los 08 días del mes Agosto
del Año 2013

ACTA NUM. 1507/13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 15 DE JULIO DEL AÑO 2013.



En el salón de la primera planta de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. López de Vega No. 357 Insuane Piantin de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Quince (15) días del mes de Julio del año 2013, siendo la cuatro 4:00 p.m. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: **LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, presidente del Comité la institución; **NELSON DE LOS SANTOS**, Sub-director de Planificación; **LCDA. ELENA ALT. OVALLE C.** Directora Financiera, **LIC. SERGIO PANTALEON**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; y el **SR. FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

Handwritten initials

PRIMERO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la adquisición y licitación de UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01).

Handwritten signature

SEGUNDO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la licitación y adquisición del Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR—2013-02).

Handwritten initials

TERCERO: Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

Handwritten initials

CUARTO: Llamado a oferentes a retirar los pliegos de condiciones específicos del Departamento Compras del INABIE. UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Vista la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Número 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley General de Libre Acceso a la Información Publica No.200/04 y Decreto No. 130/05 que aprueba su reglamento de aplicación.

Vista la Ordenanza No. 12,2003 que establece el Reglamento del INABIE

Visto el Pliego de Condiciones los productos UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01).

Visto el Pliego de Condiciones de los Preparados Lácteos (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Handwritten mark

Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE.

Vista las publicaciones en los diarios de circulación nacional, Listín Diarios, El Caribe y El Nacional de fecha 11 y 12 de Julio del año 2013, del Comité de Compras y Contrataciones Publicas del INABIE, llamando a las empresas distribuidoras productoras de UHT y Preparado Lácteo, a Manifestación de Interés a Presentar Ofertas en los programas de alimentación escolar (PAE), para la licitación de referente al proceso (INABIE-CCC-LR-2013-01) y (INABIE-CCC-LR-2013-02).

Visto las cartas Expresando interés de la empresa HELAQUESA, S.R.L. para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa JOHNNY DIAZ & ASOCS, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa PANIFICADORA REINA, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUEL PEREZ MELO. *El*

Visto la carta Expresando interés de la empresa INDUVECA, S.A. para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional LICDA. THELMA ALT. MARTINEZ GRULLON. *A*

SC Visto la carta Expresando interés de la empresa PASTEURIZADORA RICA, S.A. , para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DRA. RUTH ELIZABETH DE LA CRUZ NUÑEZ.

Visto las cartas Expresando interés de la empresa YOMIFAR. S.R.L. para el suministro y distribución de productos UHT y Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DRA. AMALIA ALTAGRACIA ALMONTE. *F B M*

Visto las cartas Expresando interés de la empresa LABORATORIOS DIAZ ALMONTE, S.R.L., para el suministro y distribución de productos UHT y Preparados Lácteos, de fecha 10 de Julio del año 2013, legalizadas por el Notario Público del Distrito Nacional DR. FAUSTO MIGUL PEREZ MELO.

Visto la carta Expresando interés de la empresa COOPESUR, para el suministro y distribución de productos UHT, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. LUIS ERNESTO MATOS MATOS.

Visto la carta Expresando interés de la empresa NUOVOPHARMA, para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional Licda. CALINA FIGUERREO RAMIRES. *(D)*

Visto la carta Expresando interés de la empresa LINGROUP, S.R.L., para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. SABINO ARQUIMEDES COLLADO V.

Visto la carta Expresando interés de la empresa EMPAQUES MULTIPLES, S.R.L. , para el suministro y distribución de productos Preparado Lácteo, de fecha 11 de Julio del año 2013, legalizada por el Notario Público del Distrito Nacional DR. RAFAEL A. UREÑA FERNANDEZ.

Atendido: Que el artículo 15 de la Ley de Compras y Contrataciones establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante actos administrativos: como son 1) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Atendido: A que el art. 16 la referida ley, establece los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones las cuales son: 1) Licitación Pública; Que es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la mas convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes: 2) Licitación Restringida; La cual es una invitación a participar a un número limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidades de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos: 3) Sorteo de obras: 4) Comparación de precios y: 5) Subasta inversa.

Atendido: Que el art. 40 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones del estado estable que la licitación Restringida podrán realizarse en una o dos etapas conforme al procedimiento descrito en el artículo 33 del reglamento de aplicación de la ley, por lo que el art. 41 del mismo reglamento dispone que el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación restringidas, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante.

Atendido: El art. 42 del reglamento establece que las entidades contratantes que entran dentro del ámbito de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones y del presente reglamento, deberán sujetarse a las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector para la licitación restringida.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité, procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del comité de compra y contratación votaron la RESOLUCION siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición y licitación de UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01) y su publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

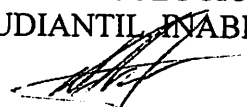
SEGUNDO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición y licitación del Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02) y su publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portal de la Dirección General de Compras Dominicana.

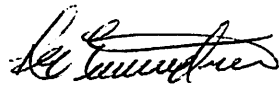
TERCERO: Se Autoriza al Departamento de Compra del INABIE a proceder a invitar a las empresas que mostraron interés en el proceso de licitación referente a las licitación UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02).

CUARTO: Se Autoriza Al del Departamento de Compras a proceder con la entrega de los pliegos de condiciones (INABIE-CCC-LR-2013-01); (INABIE-CCC-LR-2013-02), a todos los interesados en participar y llevar el registro de los mismos.

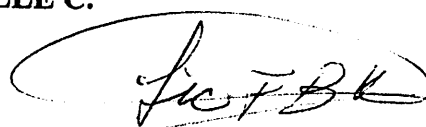
Finalmente el Presidente del Comité ofreció la palabra a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones presentes y después de comprobar que ninguno de ellos desean hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, declaró clausurada la presente sesión, ordenando previamente la redacción de la presente acta a la que se le agrega formando parte de la misma Los Pliegos de Condiciones Especificas UHT (INABIE-CCC-LR-2013-01); Preparado Lácteo (INABIE-CCC-LR-2013-02), llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE); siendo las nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la tarde del mismo día y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Compras y Contrataciones del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL INABIE.

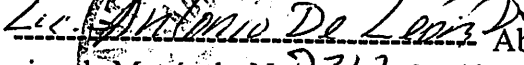

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
sub-director de planificación


LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.
Directora Financiera.


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento Legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA ALT. OVALLE C., SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA M.** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacian de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas públicas. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Quince (15) días del mes de Julio del año dos mil trece (2013).


LIC. ANTONIO DE LEON
ABOGADO NOTARIO
DR. NOTARIO PÚBLICO
Santo Domingo, D.N.

ACTA NUM. 2406/13 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 15 DE JULIO DEL AÑO 2013.

En el salón de la primera planta de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. López de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio del año 2013, siendo la cuatro 4:00 p.m. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por: **LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, presidente del Comité de la institución; **NELSON DE LOS SANTOS**, Sub-Director de Planificación; **LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.** Directora Financiera, **LIC. SERGIO PANTALEON**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; y el **SR. FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

PRIMERO: Conocer la aprobación del pliego de condiciones específicas para la licitación pública nacional de la adquisición de los Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los centros educativos del sistema escolar publico durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el programa de alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

SEGUNDO: Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portar de la Dirección General de Compras Dominicana.

TERCERO: Llamado a oferentes a retirar pliego de condicione específicos del Departamento Jurídico de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Vista La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley General de Libre Acceso a la Información Publica No.200/04 y Decreto No. 130/05 que aprueba su reglamento de aplicación.

Vista La Ordenanza No. 12,2003 que establece el Reglamento del INABIE.

Visto El Pliego de Condiciones de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02)

Vista la Certificación de Fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el Subdirector administrativo y financiero del INABIE.

Atendido: A que el art. 16 establece los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones las cuales son: 1) Licitación Pública: Que es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la mas convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes 2) Licitación Restringida; La cual es una invitación a participar a un numero limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidades de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un numero limitado de participantes. En todo caso los proveedores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público emitida por los medios previstos: 3) Sorteo de obras: 4) Comparación de precios y: 5) Subasta inversa.

Atendido: Que el artículo 15 del Reglamento la Ley de Compras y Contrataciones establece que las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante acto administrativos: como son 1) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección. 2) La aprobación de los pliegos de condiciones; 3) La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Atendido: Que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante emisión de la Certificación de existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiera de la Entidad Contratante.

Atendido: Que las licitaciones públicas nacionales e internacionales podrán realizarse en una o dos etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran por medio de actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizaran en un mismo acto. En ambos casos, solo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de la evaluación técnica.

Atendido: Que las licitaciones públicas serán de dos etapas para los procesos de compras o contrataciones que por el alto grado de complejidad o las características específicas del objeto a contratar, se amerite de un lapso de tiempo para la evaluación de las ofertas técnicas.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité, procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del comité de compras del INABIE, Votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Pliego de Condiciones Especificas para la adquisición y licitación de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02). Y su Publicación en Portal del Ministerio de Educación y en el Portar de la Dirección General de Compras Dominicana.

SEGUNDO: Se Autoriza al Departamento de Compra del INABIE a proceder a invitar a las empresas que mostraron interés en participar del proceso de licitación nacional de los Productos Pasteurizados REF. (INABIE LPN-2013-02).

TERCERO: Se Autoriza al Departamento Compras del INABIE, proceder con la entrega del pliego de condiciones REF. (INABIE-CCC-LPN-2013-02) a todos los interesados en participar del proceso de licitación nacional y llevar el registro de los mismos.

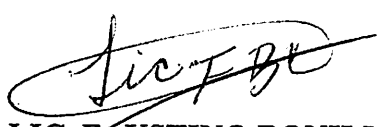
Finalmente el Presidente del Comité ofreció la palabra a todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones presentes y después de comprobar que ninguno de ellos desean hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, declaró clausurada la presente sesión, ordenando previamente la redacción de la presente acta a la que se le agrega formando parte de la misma el Pliego de Condiciones Especificas de los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02), llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación (INABIE): siendo las nueve horas y treinta Minutos (9:30: p.m.) horas de la tarde del mismo día y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Compras y Contrataciones del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, INABIE.


LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-Director Administrativo y Financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-Director de Planificación


LICDA. ELENA ALT. OVALLE C.
Directora Financiera.


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento Legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Yo, DR. Antonio De León P. Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matrícula No---- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA ALT. OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA M.** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas pública. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Quince (24) días del mes de Junio del Año Dos Mil Trece (2013).



ACTA NUM. CCC-LPN/2013-02 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de Adjudicar a las empresas que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cavo por el programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 2:00 P.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos del Año Escolar 2013-2014; llevada a cavo por el Programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE (INABIE-CCC-LPN-2013- 02).

PUNTO 2: Adjudicar los lotes descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.

Vista Los artículos 7, 11, 15, 16, 26 párrafo IV, 32, y 56 párrafos IV de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y los artículos 5, 9, 13, 91 párrafo IV, 94, 98, 99, 102 y 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección de los Derechos fundamentales de niños niñas y adolescentes de la República Dominicana.

Visto el Pliego de Condiciones específicas para el año Escolar 2013-2014, preparado por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución Productos Pasteurizados que ejecuta el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, Ministerio de Educación. (INABIE- CCC-LPN-2013-02) y aprobado por Resolución del CCC del INABIE.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa LECHE FRESCA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa AGAMPTA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación de interés a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa COPESUR. D/F. 11-07-2013.

Vista la propuesta de la Empresa COPESUR de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa AGAMPTA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa LECHE FRESCA de los Productos Pasteurizados.

Visto el listado de de la empresa participantes del proceso de licitación para los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Visto el Cronograma de la Licitación.

Vista el Acto notarial de de fecha 9 de agosto de 2013 de las recepciones y aperturas de las ofertas técnicas "Sobre A" y recepción de la ofertas económicas "Sobre B" la cual fue entregada al consultor jurídico de la institución de conformidad con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones específicas.

Vista el Acta Notarial de fecha 27 de Agosto del año 2013 de apertura de la propuesta económica sobre B.

Visto el Informe relativo de las empresas no habilitada.

Vista la Evaluación de ofertas técnicas sobre (A) con su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación luego de superado el periodo de subsanación, realizada por Peritos de la institución.

Vista El Acta Notarial del Sobre B que verifica la integridad de la propuesta económica y la misma no han sido violadas.

Vista la Evaluación de las ofertas económicas sobre (B) con el informe de recomendación de Adjudicación preparada por peritos de la institución.

Vista la comunicación del presidente de comité del INABIE Licdo. JUAN A. BRITO CORDERO de fecha 20 de agosto del año 2013.

Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE

Vista la Comunicación del Director Ejecutivo del INABIE.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: A que la Resolución del CCC. De fecha 24 de de Junio del año 2013 que aprueba el pliego de condiciones específicas (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se autoriza al Departamento de Compras del INABIE a proceder a la publicación en un periódico de circulación nacional de la manifestación de interés a presentar ofertas del programa de alimentación escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución productos Pasteurizado y se autoriza a dicho Departamento a proceder con la entrega del pliegos de condiciones a todos los interesado y llevar el registro de los mismo.

Por cuanto: Por Resolución del CCC. Del INABIE, se aprueban la enmienda en lo que tiene que ver con el titulo de subsanación establecido en el art. 91 del Reglamento 543-12 de aplicación de la ley 540-06 de compras y contrataciones en el proceso del llamado a licitación del programa de alimentación escolar PAE 2013-2014 (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se encarga al Departamento Jurídico de poner en conocimiento de la misma a todos/as. Los oferentes que están participando en el proceso de licitación.

Por cuanto: A que el Acta Notaria de fecha 9 de Agosto del año 2013, Comparecieron los oferentes en horario de 8:00 am. A 2:00 pm. Al Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), a participar del proceso de licitación Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) de entregar y aperturas de las propuestas técnicas "Sobre A" y las recepción de la propuestas económicas "Sobre B" la cual fue recibida cerrada y entregada al consultor jurídico de la institución.

Por cuanto: A que el Acta Notarial 27/08/2013 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE y todos los oferentes habilitados y subsanados se procedió a la verificación de las propuestas económicas "Sobre B", donde dicho oferentes certificaron su conformidad de las mismas.

Por cuanto: A que los trabajos técnicos de peritos la evaluación de las propuestas técnicas "Sobre A", se realizaron a cinco (5) empresa de igual numero de oferentes a partir de las cuales las empresas jurídicas y/o personas físicas luego de evaluadas fueron estratificadas en dos (2) grupos clasificados de las siguientes manera: A) Empresas Habilitadas. B) Empresas Subsanables.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas "Sobre A", quedaron habilitadas las siguientes empresas de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron no habilitadas las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron subsanables las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual se da anexos y forma parte integra de esta Resolución.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en los centros educativo publico, por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

SPC

ELO



F B U



Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y nordeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta de las empresas distribuidoras del productos Pasteurizado.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica Restringida que tiene como objetivo principal la Adquisición de productos Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS:

Atendido: A que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compras o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Atendido: Que las practicas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Internacional contra la corrupción, cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren practicas restrictivas de la libre competencia, serán causales determinante del rechazo de la propuesta en cualquier estado del proceso o de la rescisión del contrato si este ya se hubieses celebrado.

Atendido: Que todas actuaciones que listan en el proceso de licitación deberán formalizarse mediante acto administrativo en los casos de: 1-La Convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2- Las aprobación de los pliegos de condiciones; 3- **La calificación de proponentes en los proceso en dos estepas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;** 4- Los resultados y evaluación de propuestas económicas y 5- La Adjudicación: Y El Procedimiento de Selección.

Atendido: A que ningún procedimiento de compras o contratase podrá ser iniciado sin la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo y Financiero de la entidad contratante.

SPJ

E/A



FBIW



Atendido: A que la entidad contratante será la unidad autorizada para el conocimiento de las propuestas, contando para ello con el apoyo de profesionales de varias disciplinas, acordes con la especialidad de la concesión de que se trate, sean de la entidad, de otras entidades publicas o contratados para el efecto, por lo que el INABIE tiene la facultad a contratar técnicos para la evaluación de las propuestas.

Atendido: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

Atendido: A que el comité de compras y contrataciones aprobara si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A" y emitirá el acta correspondiente, ordenara a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

Atendido: A que los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararan el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

Atendido: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

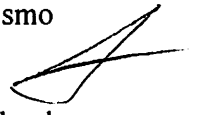
Atendido: A que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Atendido: Que la resolución de adjudicación se cursara a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobara o rechazara ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a distribuir los productos alimenticios líquidos Pasteurizada Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son: Muestras de los productos, las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

FS

E/S



F Buy

Por cuanto: Que después de enviar la Resolución de Adjudicación a la máxima autoridad Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) Licdo. RENE ARTURO JAQUEZ GIL en fecha 30 de Agosto del año 2013, fue aprobada por el y no tener objeción a la misma.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos Líquidos (Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas; y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014).

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Especificados en el Pliego de Condiciones Especificas de la Licitación (Referente INABIE-CCC-LPN-2013-02) a las siguientes empresas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por la máxima autoridad de la institución y los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual se da Anexo a la presente Resolución formando parte integra del Acta de Adjudicación. Las cuales van a procesar y distribuir los productos Líquidos Pasteurizados (Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y distribuirlos en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02):

Lote No.	No. de Centros Escolares	No. de Raciones	Adjudicada a oferente
1	38	25,413.00	COOPESUR
2	52	32,980.00	COOPESUR
3	7	3,909.00	BON AGRO INDUSTRIAL
4	43	21,950.00	BON AGRO INDUSTRIAL
5	45	25,666.00	BON AGRO INDUSTRIAL
6	33	15,748.00	BON AGRO INDUSTRIAL
7	23	8,525.00	BON AGRO INDUSTRIAL
8	40	24,684.00	BON AGRO INDUSTRIAL

SP

E/e

F B W

SPD

9	3	1,785.00	PASTEURIZADORA MARIA
10	8	2,997.00	PASTEURIZADORA MARIA
11	19	5,239.00	PASTEURIZADORA MARIA
12	24	6,718.00	PASTEURIZADORA MARIA
13	51	11,765.00	PASTEURIZADORA MARIA
14	53	16,414.00	PASTEURIZADORA MARIA
15	3	1,558.00	PASTEURIZADORA MARIA
16	8	8,569.00	BON AGRO INDUSTRIAL
17	51	30,304.00	AGAMPTA
18	15	12,316.00	BON AGRO INDUSTRIAL
19	29	11,105.00	PASTEURIZADORA MARIA
20	89	56,798.00	LECHE FRESCA
21	54	45,771.00	LECHE FRESCA
22	25	12,193.00	LECHE FRESCA
23	35	31,726.00	LECHE FRESCA
24	46	36,090.00	LECHE FRESCA
25	27	12,274.00	PASTEURIZADORA MARIA
26	31	7,444.00	PASTEURIZADORA MARIA
27	13	9,189.00	PASTEURIZADORA MARIA
28	31	7,422.00	PASTEURIZADORA MARIA
29	23	8,722.00	PASTEURIZADORA MARIA
30	16	7,404.00	AGAMPTA
31	18	7,501.00	AGAMPTA
32	8		AGAMPTA

E/

F B

		4,012.00	
33	3	3,406.00	AGAMPTA
34	10	2,948.00	AGAMPTA
TOTAL	974	520,545.00	

TERCERO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana; y del Ministerio de Educación la presente acta de Adjudicación.

CUARTO: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Institución (INABIE -CCC-LPN-2013-02).

Siendo la Nueve Horas y Treinta Minutos (5:30 P. M.) De la Tarde del mismo día, Mes y Año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero

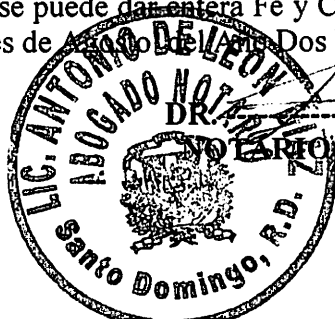
LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-director de planificación

LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal

LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información

Licda. ELENA OVALLE C.
Directora Financiera.

Yo, DR. Lic. Antonio Delgado Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional; Matricula No 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacian de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Treinta (30) días del mes de Agosto Dos Mil Trece (2013).



Licitación Pública Nacional
(Referencia -INABIE-CCC-LPN-2013-02)

ADJUDICACION LOTES DE PRODUCTOS PASTURIZADOS

LOTES No.	TOTAL DE CENTROS ESCOLARES	EMPRESAS OFERENTES	CANTIDAD RACIONES ADJUDICADAS
1	38	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,413
2	52	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	32,980
3	7	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	3,909
4	43	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	21,950
5	45	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,666
6	33	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	15,748
7	23	BON AGRO INDUSTRIAL	8,525
8	40	BON AGRO INDUSTRIAL	24,684
9	3	BON AGRO INDUSTRIAL	1,785
10	8	BON AGRO INDUSTRIAL	2,997
11	19	BON AGRO INDUSTRIAL	5,239
12	24	BON AGRO INDUSTRIAL	6,718
13	51	BON AGRO INDUSTRIAL	11,765
14	53	BON AGRO INDUSTRIAL	16,414
15	3	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	1,558
16	8	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	8,569
17	51	LECHE FRESCA, SRL	30,304
18	15	LECHE FRESCA, SRL	12,316
19	29	LECHE FRESCA, SRL	11,105
20	89	LECHE FRESCA, SRL	56,798
21	54	LECHE FRESCA, SRL	45,771
22	25	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,193
23	35	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	31,726
24	46	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	36,090
25	27	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,274
26	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,444
27	13	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	9,189
28	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,422
29	23	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	8,722
30	16	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,404
31	18	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,501
32	8	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	4,012
33	3	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	3,406
34	10	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	2,948
TOTAL	974		520,545

Aprobado:

1	Juan Brito
2	Faustino Bonilla <i>Faustino Bonilla</i>
3	Sergio Pantaleon
4	Elena Ovalle
5	Nelson de los Santos

S/S

E/S

F B U



MINISTERIO
PÚBLICO

PROCURADURÍA FISCAL
PROVINCIA SANTO DOMINGO

ORIGINAL

CERTIFICACION DE NO DENUNCIA O QUERELLA

*Por medio de la presente hacemos constar que en este Departamento de Sistema de Atencion de la Provincia Santo Domingo, hasta el momento no reposa ningún acto contentivo de Denuncia ó Querella laboral en contra de la **SOCIEDAD LECHE FRESCA, S.R.L.**, registrada con el RNC No.1-01-02722-3, con su domicilio y asiento social en la 27 de Febrero casi Esq. Luperón Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo Oeste.*

La presente CERTIFICACION se expide a solicitud de la parte interesada, dado en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Veinte y Seis (26) días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013).

Atentamente,


DRA. AURA C. SURIEL
Directora del

Departamento de Sistema de Atencion al Ciudadano







0063

LECHE



fresca, S.R.L.

ORIGINAL

AV. 27 DE FEBRERO ESQ. AV. LUPERON
ZONA INDUSTRIAL DE HERRERA,
APARTADO DE CORREO 204,
TELEFONOS: 809-530-2866 • 809-530-2879 • 809-530-7963
SANTO DOMINGO, D. N. REPUBLICA DOMINICANA
RNC 101-02722-3
lechefresca@claro.net.do

PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DE PRIMERA CALIDAD

PODER DE REPRESENTACIÓN

La Sociedad **LECHE FRESCA, S.R.L.**, compañía organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 1-01-02722-3 y Certificado de Registro Mercantil No. 1942SD, con asiento social en la Av. 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Herrera, Santo Domingo Oeste, debidamente representado por su Gerente el **Dr. MIGUEL AMADOR CONTRERAS ALCANTARA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de Identidad y electoral No. 001-0101394-4, con su domicilio social en la Av. 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, actuando en virtud de los poderes que le confiere el artículo 32 y las letras a) y m) del artículo 34 de los Estatutos Sociales; por medio del presente acto, le otorga **PODER** tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario al **Lic. HUMBERTO ANTONIO GARCIA CACERES**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0161174-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda celebrar, autorizar y ratificar cualquier tipo de actos o contratos con cualquier institución pública o privada, relacionados con el objeto social, tales como contratos de servicios, entre otros, así como cualquier otro documento que resulte necesario para el fiel cumplimiento del presente mandato.

HECHO Y FIRMADO, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los diez y nueve (19) días del mes de julio del año Dos Mil Trece (2013).

PODERDANTE
LECHE FRESCA, S.R.L.

DR. MIGUEL AMADOR CONTRERAS ALCANTARA

Gerente

LIC. HUMBERTO ANTONIO GARCIA CACERES

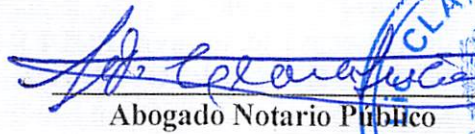
Apoderado



¡Salud con leche Fresca!

ORIGINAL

YO, Lic. Clara Luciano A Abogado Notario Público de los del
Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que aparecen en el
presente acto fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por el **Dr. MIGUEL
AMADOR CONTRERAS ALCANTARA** y **HUMBERTO ANTONIO GARCIA
CACERES**, cuyas generales y calidades constan en el presente acto y quienes me han declarado
que esa es la forma como cada uno de ellos acostumbra a firmar en todos sus actos. En la Ciudad de
Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días
del mes de julio del año Dos Mil Trece (2013).

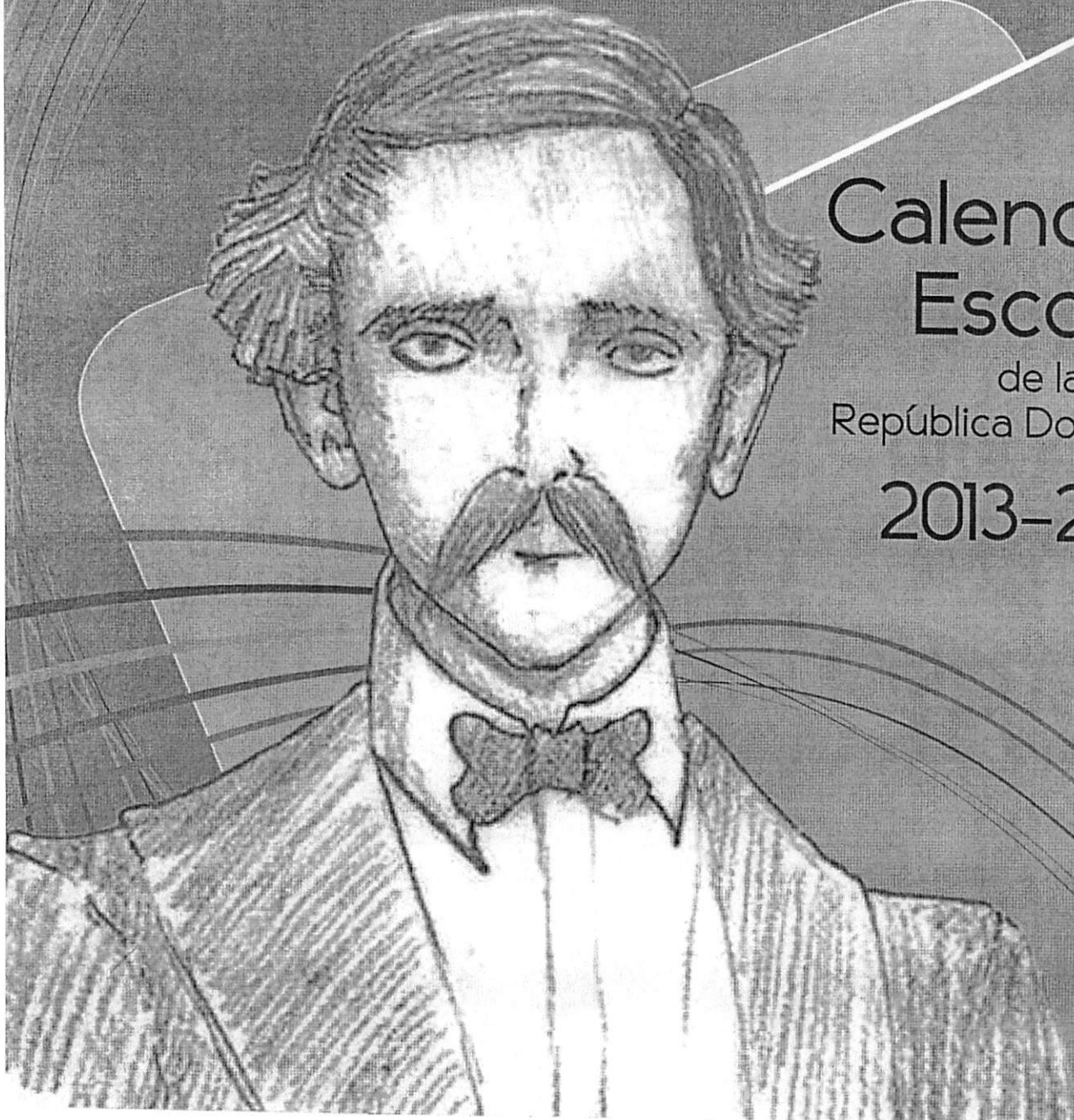


Abogado Notario Público





Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario
Escolar
de la
República Dominicana
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1.- Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

Artículo 2.- Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

Artículo 3.- El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

Artículo 4.- En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

Artículo 5.- Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.
Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.
Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

El **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para los **Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución en los centros educativos del Sistema Escolar Público durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC- LPN-2013-2**

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) a partir del jueves 27 de junio del año 2013, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., o descargarlo del portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las propuestas deberán ser entregadas una (1) original y tres (3) copias en sobres sellados e identificados, el viernes 09 de agosto del año 2013 en horario de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., y el inicio de la apertura de ofertas será a partir de las 03:00 p.m., en el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), ubicado en la calle Furcy Pichardo No.4, Ensanche Bella Vista.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en la Av. Max Henríquez Ureña No.35 casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini; o llamar al teléfono 809-732-2756 extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Lic. René Arturo Jáquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-02)

El **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No.449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del año Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para los **Productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución en los centros educativos del Sistema Escolar Público durante el año Escolar 2013-2014 llevado a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-2**

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) a partir del **jueves 27 de junio del año 2013**, de lunes a viernes en horario de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., o descargarlo del portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las propuestas deberán ser entregadas una (1) original y tres (3) copias en sobres sellados e identificados, el **viernes 09 de agosto del año 2013** en horario de 08:00 a.m. a 02:00 p.m., y el inicio de la apertura de ofertas será a partir de las 03:00 p.m., en el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), ubicado en la calle Furcy Pichardo No.4, Ensanche Bella Vista.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en la Av. Max Henríquez Ureña No.35 casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini; o llamar al teléfono 809-732-2756 extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil